



BOLETÍN OFICIAL N° 6095
RÍO GALLEGOS, 31 de marzo de 2026.-

BOLETÍN  **OFICIAL**

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0090

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

Expediente AGVP-N° 458.596/25.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de febrero del año 2026, la renuncia al cargo de Vocal Técnico del Honorable Directorio de la Administración General de Vialidad Provincial, presentada por el Ingeniero Mario Luis GONZÁLEZ (Clase: 1961 - D.N.I. N° 14.428.714), quien fuera designado mediante Decreto N° 110/23.-

DECRETO N° 0091

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

Expediente MDSIel-N° 216.031/25.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de diciembre del año 2025, en el cargo de Directora Coordinación y Articulación dependiente de la Secretaría de Estado Políticas de Desarrollo Local - JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116, a la señora Lucía Yamila SOTO (D.N.I. N° 39.204.660), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en la función que se le asigna.-

DECRETO N° 0092

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

Expediente MDSIel-N° 216.153/25.-

DESÍGNANSE en las fechas que en cada caso se indican, a los agentes que se detallan en la Planilla que como ANEXO I, forma parte integrante del presente, en los distintos cargos dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116, conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los agentes designados en el ANEXO I, retendrán su situación de revista escalafonaria que en cada caso se indica mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en los cargos conferidos.-

DECRETO N° 0093

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

Expediente IDUV-N° 50.431/15.-

RECHÁZASE el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Antonio Enrique VARAS (Clase: 1979 - D.N.I. N° 27.143.171), contra la Resolución N° 1787 de fecha 11 de septiembre del año 2023, emitida por el Honorable Directorio del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda.-

INSTRÚYASE al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda a efectuar las gestiones necesarias para la adjudicación en venta a favor de la señora María Laura ESCALANTE (D.N.I. N° 28.558.114), de constatarse su actual ocupación de la vivienda Casa N° 04 de la obra "Plan 30 viviendas para Trabajadores de la Salud en Caleta Olivia".-

NOTIFÍQUESE a la parte interesada.-

DECRETO N° 0094

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

Expediente MEFI-N° 413.527/25.-

RATIFÍCASE en todas sus términos, la Resolución Ministerial MEFI-N° 0365 de fecha 13 de agosto del año 2025, mediante la cual se encargó la atención del despacho de la Dirección General Contabilidad, dependiente de la Dirección Provincial Administración de la Subsecretaría Coordinación Técnico Administrativa de la Secretaría de Estado Hacienda y Finanzas - JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 113, a la Directora Ejecución Presupuestaria, señora Hilda Noemí BARRÍA (D.N.I. N° 28.156.329), a los fines de preservar el normal desarrollo y funcionamiento del área citada, la cual forma parte integrante del presente, conforme a lo preceptuado en el Artículo 16° de la Ley N° 1327.-



DECRETO N° 0095

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

Expediente AGVP-N° 453.868/22.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de diciembre del año 2025, la renuncia al cargo de Vocal Gremial en representación del Sindicato de Trabajadores Viales de la Provincia de Santa Cruz ante el Honorable Directorio de esta Administración General de Vialidad Provincial, presentada por la agente Adriana Margarita GALBUCERA (D.N.I. N° 16.015.376), quien fuera designada mediante Decreto N° 0030/23.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de diciembre del año 2025, en el cargo de Vocal Gremial en representación del Sindicato de Trabajadores Viales de la Provincia de Santa Cruz ante el Honorable Directorio de esta Administración General de Vialidad Provincial, a la agente Andrea Claudina SEIJAS (D.N.I. N° 20.434.216).-

DECRETO N° 0096

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

Expediente AGVP-N° 456.659/24.-

DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha, al agente Planta Permanente - Carrera: Administrativo - Función: Administrativo - Clase de revista: V - Tramo: I, señor Germán Daniel CERROTTI (Clase: 1978 - D.N.I. N° 26.721.043) dependiente de la Presidencia Honorable Directorio - JURISDICCIÓN: Administración General de Vialidad Provincial - SAF: 702, en los términos del RÉGIMEN DISCIPLINARIO - CAPÍTULO VIGÉSIMO - ARTÍCULO 129 DE LA LEY N° 820 - ESTATUTO ESCALAFÓN para los agentes Viales Provinciales, en un todo de acuerdo con la Resolución AGVP-N° 2105/24, ratificada por Resolución AGVP-N° 0007/25.-

NOTIFÍQUESE al señor Germán Daniel CERROTTI (Clase: 1978 - D.N.I. N° 26.721.043).-

DECRETO N° 0097

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

Expediente CPS-N° 260.809/06 y adj. 267.696/249.520/02.-

RECHÁZASE el Recurso de Alzada en Subsidio interpuesto por la señora Ana Elida CEDERMAS (D.N.I. N° 10.157.779), contra el Acuerdo N° 0855 de fecha 28 de mayo del año 2025, emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social de la Provincia.-

NOTIFÍQUESE a la recurrente.-

RESOLUCIÓN H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 015

SANCIONADO: 26/03/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

RESUELVE:

Artículo 1°.- EXPRESAR profunda preocupación por la frágil e inestable situación social y económica de la comunidad santacruceña en general, y en el marco de la misma, como representantes del pueblo, continuaremos trabajando con la misma responsabilidad de siempre, protegiendo el derecho de los habitantes de la provincia de Santa Cruz, evitando la vulnerabilidad de los mismos.-

Artículo 2°.- EXPRESAR que esta Legislatura no apoyará ninguna iniciativa que vaya en contra de los derechos de los trabajadores y aboga por la apertura del espacio paritario a los fines de dar curso al imprescindible diálogo entre el Poder Ejecutivo Provincial y las Organizaciones Sindicales.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de marzo de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 015/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz



RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.S.

RESOLUCIÓN N° 495

RÍO GALLEGOS, 23 de diciembre de 2025.-

Leyes Nros. 746, 1260, 3480 y su modificatoria N° 3680, el Decreto N° 056/80, la Resolución MS-N° 327 de fecha 01 de septiembre de 2025 y el Expediente JP-N° 705.084/25.-

DESE DE BAJA, a su solicitud, a partir del día 16 de octubre de 2025, a la Cadete de Primer Año del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES "Crio. Inspector (R) Eduardo V. TARET", Abril Liliana LIZARDO (D.N.I. N° 46.808.895), comprendido en los términos del Artículo 14° - inciso a) de la Ley N° 746, concordante con el Artículo 87° inciso 1) Capítulo IV del Decreto N° 056/80, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 - Policía de la Provincia de Santa Cruz.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 500

RÍO GALLEGOS, 23 de diciembre de 2025.-

Leyes Nros. 746, 1260, 3480 y sus modificatorias, el Decreto N° 0012/14 y la Resolución MS-N° 587 de fecha 06 de diciembre de 2023 y el Expediente JP-N° 704.642/25.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del 20 de mayo de 2025, a la Sargento Elizabeth Ruth PLAZA FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 35.966.224), del Cuerpo: Profesional, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 - Policía de la Provincia de Santa Cruz, comprendido en los términos del Artículo 14° - inciso a) de la Ley N° 746.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 501

RÍO GALLEGOS, 23 de diciembre de 2025.-

Leyes Nros. 746, 1260, 3480 y sus modificatorias, y el Expediente JP-N° 704.901/25.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del 07 de noviembre de 2025, al Cabo Roque Vicente LÓPEZ (D.N.I. N° 31.399.028), con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 - Policía de la Provincia de Santa Cruz, comprendido en los términos del Artículo 14° - inciso a) de la Ley N° 746.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 502

RÍO GALLEGOS, 23 de diciembre de 2025.-

Leyes Nros. 746, 1260, 3480 y su modificatoria N° 3680, el Decreto N° 056/80, la Resolución MS-Nros. 251 de fecha 05 de junio de 2023 y 063 de fecha 28 de febrero de 2025 y el Expediente JP-N° 705.022/25.-

DESE DE BAJA, a su solicitud, a partir del 12 de septiembre de 2025, al Cadete de Tercer Año Joaquín Ángel SALVATIERRA (D.N.I. N° 42.450.441), de la tecnicatura superior en seguridad pública y ciudadana del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES "Crio. Inspector (R) Eduardo V. TARET", comprendido en los términos del Artículo 14° - inciso a) de la Ley N° 746, concordante con el Artículo 87° inciso 1) Capítulo IV del Decreto N° 056/80, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 - Policía de la Provincia de Santa Cruz.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 504

RÍO GALLEGOS, 23 de diciembre de 2025.-

Leyes Nros. 746, 1260, 3480 y sus modificatorias, y el Expediente JP-N° 704.821/25.-

DESE DE BAJA, a partir del 25 de octubre de 2025, a la Oficial Principal "En Comisión" Tayhana Janet ORTOLA (D.N.I. N° 32.817.287), en el Cuerpo Profesional - Escalafón: Sanidad - Especialidad: Médica, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 - POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, conforme los Artículos 104° y 105° del Decreto N° 1028/17 y Artículo 40° de la Ley N° 746, para el Personal Policial.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad

ACUERDO

ACUERDO N° 01

RÍO GALLEGOS, 17 de marzo de 2026.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 3910 y el Reglamento de Concursos del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz actualmente vigente, cuya revisión y actualización resulta necesaria a fin de adecuar sus disposiciones al funcionamiento actual del organismo;

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo en pleno procedió al tratamiento y estudio del nuevo Reglamento de Llamados a Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, cuyo texto se transcribe a continuación:

LLAMADO A CONCURSO

Art. 1º- El Pleno del Consejo de la Magistratura establece el procedimiento general al que deberán ajustarse los concursos de antecedentes y oposición de Jueces/zas, Fiscales y Defensores/as del Poder Judicial, los que son abiertos y públicos, garantizando la igualdad de oportunidades de todos los/as aspirantes. La organización de los concursos deberá realizarse sobre las siguientes bases mínimas:

- a) Asegurar el libre acceso de aspirantes, mediante una publicidad oportuna, amplia y adecuada;
- b) Garantizar el derecho de impugnación, con un procedimiento breve que permita a los/as aspirantes controlar y eventualmente ejercer la facultad de impugnar los actos de las distintas etapas previstas en el proceso de selección;
- c) El anonimato de las pruebas técnicas escritas;
- d) Las pruebas de oposición, estudio de los antecedentes profesionales y entrevistas personales, deberán permitir calificar la solvencia moral, la idoneidad y el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos de los/as aspirantes.

Art. 2º- Para ser aspirante se exigirán los requisitos establecidos en la ley orgánica de la Justicia, correspondientes al cargo que se concursa.

Art. 3º- El Consejo llamará a concurso a fin de cubrir las vacantes informadas por los Poderes del Estado, dentro del plazo de treinta (30) días de notificadas las mismas. A tal efecto, dictará la resolución correspondiente procediendo a publicar la convocatoria durante dos (2) días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor tirada de la Provincia de Santa Cruz, y en los Juzgados, Fiscalías, Defensorías y sedes del Colegio de Abogados, pudiendo asimismo disponer, a criterio del Consejo, su difusión en las páginas web de los Consejos de la Magistratura de todo el país y en medios digitales online.

INSCRIPCIÓN EN EL CONCURSO

Art. 4º- En la convocatoria a llamado a concurso se especificará el cargo vacante a cubrir, así como los nombres de los integrantes del Consejo y del Jurado.

Se abrirá la inscripción en la página web del Consejo por el término de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º- Para la inscripción deberá completarse el formulario habilitado en la página web del Consejo. Los aspirantes deberán completar todos los datos y adjuntar los archivos en PDF generados previamente con la documentación respaldatoria en anverso y reverso según corresponda en cada ítem, siguiendo los siguientes pasos:

PASO 1: DECLARACIÓN JURADA.

PASO 2: SELECCIÓN DE CONCURSOS.

PASO 3: DATOS PERSONALES Y HABILITANTES

1) Datos de identificación

- Nombre/s y Apellido/s (como figura en el D.N.I.)
- Tipo documento y número.
- Foto 4 x 4

2) Datos personales y de contacto

- Domicilio real (Calle / Localidad / Provincia)
- Teléfono (cód. área sin 0 y celular sin 15)
- Lugar de Nacimiento
- Fecha de Nacimiento
- Nacionalidad
- Email de Notificaciones
- Estado civil
- CUIL/CUIT

3) Habilitación profesional

- Título de abogado
- Matrícula profesional

4) Certificados obligatorios

- Antecedente penal
- Deudores alimentarios



PASO 4 ANTECEDENTES

I Títulos

Segundo Título de Grado

II Antigüedad

- a) Antigüedad en el Poder Judicial
- b) Antigüedad en la Matrícula

III ESPECIALIDAD

- a) Desempeño Judicial (listados de cargos que acredite la especialidad en la materia en que se concursa (Art. 47 III, 1)).
- b) Desempeño abogados de la Matrícula. Acredite la especialidad en la materia que se concursa (Art. 47, III, 2)), acompañando un listado de causas en las que haya intervenido, indicando año, autos y juzgado.
- c) Subrogancias judiciales/designaciones. (Art. 47, III, 1) c))

IV FORMACIÓN PROFESIONAL Y/O ACADÉMICA

- a) Publicaciones
- b) Docencia
- c) Posgrados
- d) Conferencias y Disertaciones
- e) Asistencia a cursos/jornadas
- f) Premios y Distinciones
- g) Becas y Pasantías
- h) Participación en otros concursos
- i) Otros antecedentes

Art. 6°- La omisión de la presentación de la documentación respaldatoria enunciada en el paso 3 del Artículo 5°, invalida la inscripción.

Art. 7°- Los aspirantes no deberán estar comprendidos en las causales de inhabilitación para desempeñar cargos públicos. Asimismo, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales previstos para el cargo al que aspiren.

Art. 8°- La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Reglamento de Concursos y su contenido tendrá carácter de declaración jurada.

Art. 9°- La comprobación de que un concursante ha incluido en ella datos falsos, o ha omitido la denuncia de circunstancias que debía poner de manifiesto de acuerdo con este reglamento, dará lugar a su exclusión, sin perjuicio de las demás consecuencias que pudiere depararle su conducta.

Art. 10°- Las notificaciones a los aspirantes serán realizadas a la dirección de correo electrónico denunciada en el formulario de inscripción.

Art. 11°- Los aspirantes podrán cancelar su inscripción hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la realización de la prueba de oposición la que deberá ser presentada personalmente o por correo electrónico ante la Secretaría del Consejo. Quien, no habiendo cancelado su inscripción, no asistiera al examen, no podrá participar en ningún concurso en un plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha del examen al que no asistió, salvo causa debidamente fundada, tratada y resuelta por el pleno del Consejo.

Art. 12°- La ausencia por cualquier causa a cualquiera de las etapas del concurso implicará automáticamente su exclusión de este. Estas circunstancias se consignarán en el acta respectiva y se anotará en el legajo personal del aspirante.

Art. 13°- Los aspirantes que se desempeñen o se hubiesen desempeñado en el Poder Judicial deberán agregar, además, un certificado expedido por la autoridad competente sobre los antecedentes que registre su legajo personal en cuanto a: fecha de ingreso y -en su caso- egreso, cargos desempeñados, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años, sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado en los últimos diez (10) años con indicación de fecha y motivo.

Art. 14°- Los abogados de la matrícula que se desempeñen o se hubieran desempeñado en el ejercicio libre de la profesión, o en relación de dependencia con entidades públicas o privadas, deberán agregar:

a) Constancia emitida por los Tribunales Superiores de Justicia y/o Tribunales de Disciplina de los Colegios de Abogados donde se encontrasen matriculados de sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado en los últimos diez (10) años con indicación de fecha y motivo.

b) Certificados de empleos o constancia o diploma de designación en funciones de carácter público, "ad honorem" o rentado, por nombramiento o elección. Se indicará su condición (titular, suplente, interino, etc.), ascensos, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años, sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado y causas del cese.

c) Certificados de empleos o funciones de las sociedades, asociaciones o instituciones, comerciales o civiles, en las que haya desempeñado actividades vinculadas al campo jurídico.

d) En caso de invocar participación en causas judiciales como apoderado o patrocinante, un listado de las principales causas en las que hubiera intervenido en tal carácter con precisiones que permitan su identificación.

Art. 15°- En caso de comunicarse nuevas vacantes con la función, rango y especialidad de un concurso en trámite, con anterioridad a la realización del examen de oposición, los mismos se podrán acumular, debiendo observarse el procedimiento previsto para concursos múltiples en los Artículos 59 y 60 del presente reglamento. En tal supuesto, se notificará a los aspirantes inscriptos, se habilitará la inscripción de nuevos aspirantes en los términos del Artículo 4° de este reglamento, y se deberá cumplimentar con las publicaciones establecidas en el Art. 3° del mismo.

Art. 16°- Los concursantes no podrán incorporar nuevos títulos, antecedentes o constancias luego del vencimiento del período de inscripción, salvo circunstancias excepcionales que ameriten prórrogas para su presentación con autorización de la presidencia del Consejo.

ACTA DE CIERRE

Art. 17°- Al día hábil posterior a la finalización del período de inscripción, se labrará un acta en la que constarán todas las inscripciones registradas para el cargo en concurso.

Art. 18°- Verificado por el Consejo el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para el cargo en concurso por parte de los interesados, se ordenará la publicación del listado de inscriptos habilitados a tales fines, en la página web del Consejo. De no haber al menos tres (3) aspirantes que satisfagan los requisitos enunciados, el Consejo en pleno declarará desierto el llamado a concurso.

Art. 19°- Contra la resolución que rechace la inscripción de un aspirante, sólo podrá interponerse recurso de reconsideración, el que tendrá efecto suspensivo.

Dicho recurso deberá interponerse por escrito, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de notificada la resolución que rechaza la inscripción.

El recurso será resuelto por el Consejo en pleno en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Art. 20°- Dentro de los tres (3) días posteriores a la publicación del listado de inscriptos, cualquier ciudadano o representante de Organizaciones no Gubernamentales (ONG) podrán presentar impugnación a los aspirantes admitidos por causales objetivas o incumplimiento a los requisitos legales exigidos para acceder al cargo. La presentación será por escrito y fundada, acompañando las pruebas que hagan a su derecho. A tales fines sólo se admitirá prueba documental y/o informativa. De la presentación efectuada se le dará traslado por el término de tres (3) días al aspirante impugnado a fin de que ejerza su derecho a defensa.

Art. 21°- El Cuerpo resolverá la impugnación dentro de los cinco (5) días posteriores, y su decisión no será susceptible de recurso alguno.

RECUSACIÓN Y EXCUSACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL JURADO Y DE LOS CONSEJEROS

Art. 22°- El Consejo determinará la composición del Jurado designando para ello por lo menos a cinco (5) de sus miembros, garantizando la representación de género, lo que será debidamente publicitado.

El Jurado tendrá a su cargo la evaluación de la prueba de oposición, debiendo remitir el resultado de la instancia al Pleno del Consejo.

El Jurado podrá ser asistido en la tarea de evaluación por juristas asesores especialistas en la materia que se trate.

Art. 23°- Los aspirantes pueden recusar a quienes integren el Consejo de la Magistratura o al Jurado, o estos excusarse, dentro de las setenta y dos (72) horas corridas de haber sido declarados inscriptos, por las causas establecidas en la legislación procesal civil en vigencia en la provincia de Santa Cruz. Las recusaciones y excusaciones se resolverán por el pleno del Consejo con el voto de sus dos terceras partes, sin que la decisión adoptada sea susceptible de recurso alguno.

Estas causales sólo podrán ser acreditadas por medio de prueba documental o informativa. El Consejo podrá denegar fundadamente la producción de cualquier medio de prueba, sin recurso alguno.

Art. 24°- Deducido el planteo, se comunicará al miembro recusado para que en el término de dos (2) días hábiles produzca un informe sobre las causas alegadas.

Art. 25°- Todo miembro del Consejo o Jurado que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación previstas en el artículo anterior deberá excusarse, asumiendo el Consejero suplente en representación de su estamento.

Art. 26°- El Consejo resolverá por acuerdo las excusaciones o recusaciones y los planteos formulados, notificando a los aspirantes la integración definitiva de los miembros del Consejo y/o Jurado.

ACTUACIÓN DEL JURADO

Art. 27°- El desempeño de la función de Jurado dará derecho a la percepción de viáticos, cuando deba trasladarse fuera de su domicilio profesional o sede, y a una compensación que podrá fijar el Plenario.

Las reuniones, deliberaciones y entrevistas del concurso realizadas por Jurado podrán ser en forma presencial, virtual o ambas en simultáneo.

Art. 28°- El Jurado deberá ajustar su cometido a los procedimientos y criterios de evaluación establecidos en la presente reglamentación, sin que le sea permitido adicionarlos, alterarlos o suprimirlos en forma alguna y sus deliberaciones tienen el carácter secreto.

En sus deliberaciones y en la proposición de casos de la prueba de oposición deberán participar todos los miembros del jurado y se pronunciará por mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes desee dejar constancia.

La calificación del jurado será la nota promedio resultante de las notas individuales de todos los miembros. Siendo dicha nota promedio la notificada a los aspirantes en las instancias correspondientes.

EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Art. 29°- El proceso de selección comprende las siguientes etapas con sus respectivos porcentajes en relación a la nota final:

- Prueba de oposición escrita y/u oral: representa el 40%, con un puntaje máximo de 100 puntos.
- Evaluación de antecedentes: representa el 20%, con un puntaje máximo de 100 puntos.
- Entrevista psicológica y psicotécnica. No puntúa.
- Entrevista personal: representa el 40%, con un puntaje máximo de 100 puntos.



Art. 30°- En caso de que el Consejo determine la realización de la prueba de oposición en forma escrita y oral, la calificación de esta etapa representará el 50% de la nota final, con un puntaje máximo de 100 puntos. La evaluación de antecedentes en estos casos representará el 20%, con un puntaje máximo de 100 puntos.

Por su parte, la entrevista personal representará el 30% de la nota final, también con un puntaje máximo de 100 puntos.

Art. 31°- Cálculo de la nota de la prueba de oposición.

a) Si la prueba de oposición es sólo escrita u oral, la calificación obtenida en esa instancia será la que se utilice para el cálculo.

b) Si la prueba de oposición incluye tanto una instancia escrita como una oral, la nota final de esta etapa será el promedio de ambas calificaciones.

Art. 32°- Cálculo de la nota en la evaluación de antecedentes. Para garantizar uniformidad y respetar el máximo de 100 puntos establecidos en los Artículos 30° y 31°, se aplican las siguientes reglas:

a) Si el puntaje bruto es igual o inferior a 100, se tomará dicho valor.

b) Si el puntaje bruto es superior a 100, se aplicará un tope máximo de 100 puntos.

Art. 33°- Cálculo de la nota en la entrevista personal. Será el promedio de las calificaciones que emita cada uno de los miembros del Consejo.

PRUEBA DE OPOSICIÓN

Art. 34°- Lugar, modalidad y notificación del examen. El Consejo determinará si la prueba de oposición se desarrollará de manera escrita, oral o ambas; como así también el espacio físico donde se realizará la misma, el cual podrá ser la sede del Consejo, sedes judiciales, universitarias o cualquier otra que se establezca oportunamente, a fin de garantizar a los aspirantes acceso a internet con la mejor calidad posible.

El Consejo notificará a los aspirantes la modalidad del examen, fecha y lugar de celebración del mismo con una antelación mínima de diez (10) días hábiles, mediante correo electrónico.

El examen podrá desarrollarse de manera presencial, mediante una plataforma virtual, o a través del mecanismo que el Consejo determine.

Art. 35°- Capacitación y prueba de simulación. El Consejo notificará a los aspirantes el usuario y contraseña de acceso a la plataforma digital, así como la fecha y hora en la que se realizarán capacitaciones, pruebas y simulaciones del examen.

Art. 36°- Requisitos tecnológicos, control de seguridad y formato del examen. El Consejo notificará a los aspirantes si deberán concurrir al examen con una computadora portátil o si se les proveerá una en el recinto donde se llevará a cabo la prueba.

Asimismo, cada aspirante deberá contar obligatoriamente con un teléfono celular con datos suficientes para acceder a la plataforma y videollamada. Este dispositivo podrá ser utilizado como segunda cámara, permitiendo al personal del Consejo observar a los aspirantes durante la ejecución del examen por razones de seguridad.

El personal del Consejo y/o Consejeros designados serán los encargados de efectuar el control de las condiciones mientras dure el examen.

Art. 37°- Prueba de oposición escrita. Prueba de oposición escrita. La prueba de oposición escrita consistirá en el planteo a cada concursante de uno o dos casos hipotéticos o reales, según lo determine el jurado para cada concurso. Los casos serán en formato digital, para que cada participante proyecte por escrito dictamen, recurso, resolución, sentencia o cualquier tipo de documento propio de la práctica judicial del fuero o cargo para el que concursa, como debería hacerlo estando en ejercicio del cargo para el que se postula. Se les tomará simultáneamente a todos los concursantes, determinando el jurado la duración de la misma en cada caso.

Art. 38°- Prueba de oposición oral. La prueba de oposición oral podrá realizarse de manera presencial o virtual, mediante videollamada. Para su organización, la Secretaría asignará turnos, los cuales serán notificados oportunamente a cada aspirante. Esta prueba versará sobre temas relativos al cargo para el que se concursa y el jurado, que siempre podrá dirigir preguntas, podrá autorizar al asesor/asesores para que efectúen preguntas a los concursantes y proponga una calificación para los mismos.

Art. 39°- El Jurado podrá presentar un temario general sobre el que versarán los exámenes orales en soporte digital, enviándolo a una casilla de correo especial destinada a tal efecto.

Art. 40°- La ausencia de un aspirante a la prueba de oposición escrita y/u oral determinará su exclusión automática del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno.

Art. 41°- Presentación de casos y temarios para las pruebas de oposición. El Consejo deberá fijar sesión a los fines de que los integrantes del Jurado presenten los casos para el examen de oposición escrita, con una antelación mínima de tres (3) días a la fecha de celebración del examen. Igualmente, el jurado podrá solicitar que el/la o los/las asesores del jurado sean quienes formulen los casos reales o hipotéticos sobre los que versará el examen escrito.

Los casos deberán ser aportados en formato papel y resguardados en sobre cerrado, lacrado y rubricado por los consejeros presentes y quedarán reservados en la Secretaría hasta el día de la prueba de oposición.

Art. 42°- Contenido de los exámenes y criterios de evaluación. Los casos planteados en los exámenes versarán sobre temas directamente vinculados a la función a cubrir y estarán diseñados para valorar tanto la formación teórica como la capacidad práctica de los aspirantes.

Art. 43°- Sólo tendrán acceso a la videollamada y sala donde se tomen los exámenes los aspirantes, los Consejeros, los integrantes del Jurado, asesores del jurado y los funcionarios o empleados autorizados e identificados del Consejo de la Magistratura, encargados de tareas auxiliares y de control.

Art. 44°- Protocolo para la prueba de oposición escrita. El día establecido para la prueba de oposición escrita y en el lugar físico que designe el Consejo, el examen se realizará a través de las plataformas dispuestas oportunamente mediante el siguiente protocolo:

1) Etapa de inicio

a) La Secretaría generará un código de encubrimiento para cada uno de los aspirantes a fin de anonimizar los exámenes escritos.

b) En su correo electrónico el aspirante recibirá un enlace para acceder al encuentro a través de una video-llamada.

c) Al ingresar a la videollamada deberá hacerlo con su teléfono celular, en el horario asignado.

d) Los aspirantes deberán acceder a la sala de espera del examen a través de la plataforma de videollamada con una anticipación de 30 (treinta) minutos a la hora programada a fin de acreditar la identidad. Cuando el número de aspirantes fuere mayor a 10 (diez) podrán establecerse turnos para la acreditación previa.

e) La acreditación de identidad se hará a través de Secretaría o del personal que ésta asigne, con la exhibición del documento nacional de identidad y el cotejo con foto registrada en la base de datos de inscripción del Consejo para cada examen.

2) Sorteo de casos

a) Por medio de Secretaría, a la vista de todos los aspirantes, se realizará el sorteo de los casos enviados por el Jurado, numerándolos previamente y de manera aleatoria.

b) En el supuesto que el Consejo haya dispuesto que el examen se lleve a cabo con dos casos, se efectuará el sorteo del primer caso para desarrollaren las cuatro (4) horas iniciales y el segundo caso, luego del cuarto intermedio, para las cuatro (4) horas subsiguientes.

3) Etapa de Producción

a) Los aspirantes deberán ingresar a la plataforma con su usuario y contraseña asignada oportunamente.

b) En la plataforma, los aspirantes encontrarán el caso sorteado y un archivo en formato Word para la redacción del examen. Esto se habilitará de manera simultánea para todos los participantes, garantizando que el plazo del examen sea el mismo para todos.

c) Se les indicará el tiempo asignado para realización del examen y su hora de finalización.

d) Durante el desarrollo del examen, los aspirantes no podrán salir de la plataforma, cambiar de aplicación ni utilizar ninguna otra herramienta, tales como navegadores web, editores de texto o inteligencia artificial.

e) En caso de que el personal del Consejo detecte que un aspirante ha salido de la plataforma o ha incumplido el protocolo previamente establecido, se le solicitarán las explicaciones correspondientes. Si la causa no resultare convincente, ello configurará una conducta, la cual será sancionada con la exclusión del aspirante del concurso, sin que se admita recurso alguno en contrario.

f) Los aspirantes podrán contar con la bibliografía en formato papel necesaria para realizar el examen, Se encuentra terminantemente prohibida bibliografía en soporte digital.

g) Al momento del inicio de la prueba de oposición, el aspirante deberá indicar al personal y/o Consejeros los ejemplares que utilizará. Se efectuará la pertinente inspección a fin de garantizar el cumplimiento del protocolo de control.

h) No se permitirá reemplazar o agregar otros libros que no fueren los admitidos al comienzo

i) No se permitirá copiar o pegar textos de otras aplicaciones ni de ningún tipo de archivo o documento.

j) No se permitirá el uso de teléfonos celulares ni dispositivos electrónicos similares durante el desarrollo del examen. Los aspirantes deberán entregarlos al personal del Consejo y/o a los Consejeros presentes al inicio de la prueba, quedando éstos bajo su custodia hasta la finalización del examen

4) Controles durante el examen escrito:

a) En caso de que el examen se realice en forma remota, será obligatorio mantener la cámara del celular encendida. Dicha cámara deberá estar posicionada frente a la pantalla de la computadora, en un ángulo que permita al personal del Consejo observar la en todo momento durante el desarrollo de la prueba. Solo se permitirá apagar la cámara si el personal del Consejo así lo ordenara.

b) En cualquier momento, el personal del Consejo podrá solicitar a un aspirante que muestre el entorno en el que se encuentra, a fin de verificar el cumplimiento de todos los recaudos de seguridad.

c) Asimismo, se le podrá requerir que comparta la pantalla de su computadora para constatar que no se encuentran abiertas otras aplicaciones o conexiones.

d) Se podrán realizar controles aleatorios cada treinta (30) minutos. Esta modalidad no implicará sospecha alguna sobre el aspirante, sino que constituye un procedimiento general en el marco del examen.

e) Además de los controles aleatorios mencionados en el inciso anterior, el personal del Consejo podrá solicitar, en cualquier momento, que los aspirantes muestren su entorno o compartan la pantalla de su computadora.

f) El control del entorno de trabajo se realizará solicitando al aspirante que ingrese a una sala privada dentro de la plataforma de videollamada, donde se encontrará con el personal del Consejo.

g) Se le indicará que muestre su espacio físico en un ángulo de 360 grados, enfocando hacia arriba y hacia abajo, así como la pantalla de su computadora y el material bibliográfico autorizado.

h) Por razones de anonimato del examen, no se realizará ninguna grabación de la pantalla.

i) Si el personal del Consejo detecta una irregularidad, se lo hará saber al aspirante, quien será apartado a una sala individual, a fin de solicitarle las explicaciones correspondientes, ya sea por videollamada o presencialmente, en presencia de la Secretaría, los Consejeros presentes y el Presidente del Consejo.

j) Se labrará el acta respectiva del incidente.

k) Si las explicaciones brindadas respecto de la irregularidad no resultaren convincentes, o si el aspirante infringiera o violara las reglas para el desarrollo del examen, configurará una conducta que será sancionada con la exclusión del aspirante del concurso, sin admitirse recurso alguno en contrario.

5) Entrega del Examen

a) Vencido el plazo establecido para la confección del examen, el aspirante deberá solicitar la presencia del personal del Consejo.

b) Si un aspirante violara el anonimato de la prueba escrita consignando su nombre, apellido o cualquier otro dato personal que permita identificarlo, será automáticamente excluido del concurso correspondiente.

c) El personal del Consejo procederá a completar con el número de encubrimiento correspondiente y se subirá el mismo a la plataforma.



d) Las copias de todos los exámenes serán resguardadas en la plataforma, habilitándose luego de las correcciones a los aspirantes para su acceso en la misma por el termino de 15 días de notificadas las calificaciones.

e) Los exámenes estarán identificados mediante el código de encubrimiento asignado previamente y no contendrán ningún dato que permita identificar a sus autores

6) Etapa de Cierre.

Por Secretaría se labrará el acta que dará fe de todo lo acontecido en toda la instancia de oposición, de quienes tomaron participación y de las decisiones adoptadas.

Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación de las pautas contenidas en la presente etapa será resuelta por el Jurado por simple mayoría.

Art. 45°- El Jurado calificará la prueba de oposición de cada aspirante con un máximo de cien (100) puntos, emitiendo su evaluación de manera individual cada uno de sus miembros. La nota final será el promedio de los puntajes otorgados.

El aspirante que no obtuviere un mínimo del sesenta por ciento (60%) en la calificación del examen de oposición quedará automáticamente eliminado del concurso.

La Secretaría notificará a cada aspirante la calificación obtenida.

Art. 46°- De no haber al menos tres (3) aspirantes que obtuvieren un mínimo del sesenta por ciento (60%) en la calificación del examen de oposición, el Consejo en Pleno declarará desierto el concurso.

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

Art. 47°- Los antecedentes de los aspirantes serán calificados por el Consejo en Pleno con los criterios que a continuación se establecen:

La valoración se realizará por año o fracción superior a seis (6) meses la que se computará a la fecha de vencimiento del plazo de inscripción.

I. TÍTULO:

a) Se otorgarán dos (2) puntos al aspirante que acredite, mediante diploma legalmente expedido, segundo título Universitario de carrera a fin.

II. ANTIGÜEDAD:

1) Se concederán los siguientes puntajes por la antigüedad en el Poder Judicial, según las categorías que se detallan a continuación:

a) Empleados del Poder Judicial con título de abogado: cero veinticinco (0,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

b) Jefe de Despacho letrado y Secretario Letrado de Juzgado de Paz: cero cincuenta (0,50) punto por año o fracción mayor a seis (6) meses.

c) Relatores del Tribunal Superior de Justicia: cero setenta y cinco (0,75) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses

d) Secretario de Primera Instancia, Juez de Paz, Letrado Adjunto de los Ministerios Públicos: un (1) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

e) Defensor Oficial, Fiscal de primera Instancia, Secretarios de Cámara: uno con veinticinco (1,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

f) Juez de Primera Instancia, Defensor Oficial y Fiscal de Segunda Instancia, Secretarios del Tribunal Superior de Justicia: uno cincuenta (1,50) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

g) Jueces de Cámara y Recurso.: uno setenta y cinco (1,75) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

h) Se otorgará cincuenta centésimos (0,50) a las subrogancias de Funcionarios Judiciales y Ministerios Públicos. Y setenta y cinco centésimos (0,75) a las subrogancias de Magistrados, cuando las mismas sean superiores a tres (3) meses.

2) Se concederán los siguientes puntajes por antigüedad en la Matrícula:

a) De uno (1) a cinco (5) años de antigüedad: cero setenta y cinco (0,75) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

b) De seis (6) a diez (10) años de antigüedad: un (1) punto por año o fracción mayor a seis (6) meses.

c) De once (11) a quince (15) años de antigüedad: uno veinticinco (1,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

d) De dieciséis (16) a veinte (20) años de antigüedad: uno cincuenta (1,50) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

e) De más de veinte (20) años en delante de antigüedad: uno setenta y cinco (1,75) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

III ESPECIALIDAD

1) Desempeño judicial:

a) El aspirante deberá acreditar la especialidad en la materia que se concurra con certificado de trabajo expedido por el Poder Judicial, teniendo en cuenta los cargos desempeñados, los períodos de su actuación, las características de las funciones desarrolladas y, en su caso, los motivos del cese, y el listado de causas judiciales en las que haya intervenido que permitan determinar el ejercicio efectivo de labores vinculadas con la especialidad propia del cargo a cubrir, así como la calidad e intensidad del desempeño del aspirante en dicha materia.

b) En el caso de juzgados con competencia múltiple o universal, los magistrados y funcionarios que provengan de ellos tendrán justificada la especialidad en cualquiera de las materias que integraban la competencia de su juzgado de origen.

c) Se otorgará puntaje a todos aquellos que acrediten el desempeño en funciones judiciales propia mente dichas (no incluye funciones administrativas) o ejercicio profesional vinculados directamente con la materia propia del cargo para el que se concurra.

2) Desempeño abogados de la matrícula:

En el caso de ejercicio privado de la profesión o el desempeño de funciones públicas relevantes en el campo jurídico, deberá presentar certificados de trabajo o resolución de designación expedido por el organismo correspondiente, listado de causas en sede judicial o administrativa, fuero de actuación, parte a la que representa, cargos desempeñados, los períodos de su actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las funciones desarrolladas y, en su caso, los motivos del cese, listado de causas judiciales en las que haya intervenido que permitan determinar el ejercicio efectivo de labores vinculadas con la especialidad propia del cargo a cubrir, así como la calidad e intensidad del desempeño del aspirante en la materia.

3) Calificación de especialidad:

a) De uno (1) a cinco (5) años, se otorgará cincuenta centésimos (0,50) punto por año o fracción mayor a 6 meses.

b) De seis (6) a diez (10) años, se otorgará setentaicinco centésimos (0,75) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.

c) De once (11) a quince (15) años, se otorgará uno (1) punto por año o fracción mayor a 6 meses.

d) De dieciséis (16) a veinte (20) años, se otorgará uno veinticinco (1,25) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.

e) Más de veinte (20) años, se otorgará uno cincuenta (1,50) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.

4) Para ambos casos los escritos presentados y las otras actuaciones cumplidas en sede judicial o administrativa a las que se refiere este inciso serán identificadas con el número de expediente la denuncia del tribunal de radicación, pudiendo testarse en las copias acompañadas el nombre de las partes intervinientes.

5) La falta de presentación de los extremos requeridos en el presente traerá aparejada la falta de calificación de la especialidad en la materia de concurso.

IV.- FORMACIÓN PROFESIONAL Y/O ACADÉMICA

Los antecedentes de formación profesional y/o académicos se calificarán sobre la base de los siguientes criterios:

a) Publicaciones:

Libros editados, artículos publicados y trabajos de investigación Se concederá puntaje únicamente a las publicaciones jurídicas, valorando especialmente la calidad, rigor científico, trascendencia de los trabajos y su vinculación con relación a la concreta labor que demande la vacante a cubrir. El aspirante deberá acreditar copia, detalle de fecha, editorial, institución y publicación del mismo.

1) Libros:

- Autor: un (1) punto
- Coautor: cero cincuenta (0,50) puntos

2) Artículos

· Medios: revistas o páginas web especializadas de alcance nacional o compendios: cincuenta centésimos (0,50)

b) Docencia

Se valorará por el ejercicio de la docencia la institución donde se desarrollaron las tareas, los cargos desempeñados, la naturaleza de las designaciones y la vinculación con la especialidad de la vacante a cubrir. Asimismo, el dictado de asignaturas jurídicas en escuelas públicas secundarias, institutos terciarios, entes gubernamentales y no gubernamentales de carácter público o privado, instituciones universitarias y no universitarias.

Los casilleros referidos a especialidad deberán interpretarse conforme a la división clásica de las ramas del Derecho, distinguiéndose entre Derecho Privado y Derecho Público.

El puntaje será asignado por cada año o fracción mayor a tres (3) meses en el ejercicio del cargo correspondiente.

Docente universitario por concurso y/o designación directa

Materia	Profesor Titular	Adjunto	Jefe de trabajo práctico o equivalente	Ayudante
Misma especialidad	0,50	0,40	0,30	0,20
Distinta especialidad	0,40	0,30	0,20	0,10

Docente no universitario (Escuelas Secundarias, Institutos terciarios o entes gubernamentales, no gubernamentales, instituciones no universitarias) se concederán los siguientes puntajes por año o fracción mayor a tres (3) meses.

Misma especialidad	0,20
Distinta especialidad	0,10

c) Estudios de posgrado

1. Doctorados, Maestrías, Cursos de Postgrado y Especializaciones:

Solo se asignará puntaje en el caso de que una Universidad Nacional o extranjera haya expedido el diploma correspondiente a la carrera de Doctorado, Maestría, Posgrado, Diplomatura Universitaria Superior o Especialización, siempre que estas hayan sido cursadas y aprobadas, y cuenten con acreditación en la CONEAU.

1.1 Se asignará ocho (8) puntos con título de Doctorado vinculado a la materia a concursar.

1.2 Se asignará seis (6) puntos con título de Maestría vinculado a la materia a concursar.

1.3 Se asignará cinco (5) puntos con título Doctorado NO vinculado a la materia a concursar.

1.4 Se asignará cuatro (4) puntos con título de Especialización y Posgrados vinculados a la materia a concursar y Maestrías NO vinculadas a la materia a concursar.



1.5 Se asignará un (1) punto con título de Diplomatura NO vinculada la materia a concursar y por diplomas de Cursos o Programas de actualización vinculados a la materia a concursar con carga horario superior a ochenta (80) horas.

1.6 Se asignará cincuenta centésimos (0,50) por Diplomas de Especialización en la Magistratura y Cursos dictados por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz.

1.7 Se asignará veinticinco centésimos (0,25) por diplomas de Cursos o Programa de actualización no vinculados a la materia a concursar o con carga horario al menos de ochenta (80) horas.

1.8 Se asignará diez centésimos (0,10) a los Diplomas de Cursos de Especialidad o Posgrados sin detalle de horas cursadas.

2. Excepción para aspirantes sin diploma al momento de la inscripción.

Excepcionalmente, si un aspirante aún no ha obtenido el diploma al momento de la inscripción, podrá recibir puntaje, siempre que acredite su situación de manera correspondiente.

En caso de que el aspirante haya completado la totalidad del curso y se encuentre en la etapa de presentación del trabajo final o tesis, se asignará el siguiente puntaje, conforme a los criterios establecidos:

- Dos (2) puntos a los doctorados vinculados a la materia a concursar.
- Un (1) punto a las maestrías vinculadas a la materia para la que se concursa y a otros doctorados.
- Cinco décimos de punto (0,5) a las carreras de especialización y posgrados vinculados a la materia para la que se concursa.

d) Conferencias dictadas o mesas redondas en las que haya participado.

- Dictado de Cursos o Programas de Capacitación: veinte centésimos de punto (0,20) por cada evento
- Conferencista, disertante, expositor o panelista de Congresos o Jornadas: diez centésimos de puntos (0,10) por cada evento.

- Panelista o expositor en Mesa redonda, Taller Seminario: cinco centésimos de puntos (0,5) por evento.

e) Asistencia a cursos, jornadas, seminarios o congresos:

Se otorgarán cinco centésimos de punto (0,05) por cada asistencia acreditada a jornadas, seminarios o congresos.

f) Premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos referidos al desempeño profesional y/o laboral.

Se otorgarán diez centésimos de puntos (0,10), de acuerdo con la importancia o relevancia del reconocimiento.

g) Becas, pasantías o similares en el país o en el extranjero:

Se concederá diez centésimos de puntos (0,10) de acuerdo a la importancia y relevancia de la beca o pasantía.

h) Participación en otros concursos.

Se otorgará un (1) punto por cada concurso en el que el aspirante haya participado hasta la conclusión del proceso de selección, sin haber quedado ternado.

Asimismo, se otorgarán dos (2) puntos por cada concurso en el que el aspirante haya resultado ternado.

Art. 49°- El Consejo evaluará los antecedentes de los aspirantes una vez calificados los exámenes de oposición, exclusivamente respecto de aquellos que hayan obtenido un mínimo del sesenta por ciento (60%) en dicho examen.

Se labrará el acta respectiva, en la que se consignarán los puntajes discriminados conforme a lo establecido en el artículo anterior.

Los resultados de la calificación de antecedentes serán notificados a los aspirantes por correo electrónico.

Art. 50°- Los aspirantes podrán interponer recurso de reconsideración por escrito dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación. Dichos recursos serán resueltos, en forma fundada, por el Consejo en pleno dentro del plazo de cinco (5) días hábiles.

Art. 51°- Contra la calificación solo se admitirá recurso de reconsideración por errores materiales o vicios de forma o de procedimiento.

No serán consideradas aquellas presentaciones que constituyan una mera expresión de disconformidad del aspirante con el puntaje obtenido.

ENTREVISTA PSICOLÓGICA - PSICOTÉCNICA

Art. 52°- Por intermedio de la Secretaría, se fijará la fecha de la evaluación psicológica psicotécnica, a la que deberán someterse los aspirantes, notificándolos con una antelación mínima de tres (3) días hábiles.

El Consejo determinará, en cada concurso, el perfil de la evaluación a realizar, designando a los profesionales encargados de efectuar la entrevista. Dicha evaluación tendrá por objeto determinar la aptitud del aspirante para el desempeño del cargo concursado.

El resultado de estos exámenes será de carácter reservado y tendrá una vigencia máxima de doce (12) meses. Cada aspirante podrá acceder a los resultados que le conciernan, únicamente de manera personal al finalizar el concurso.

Dentro de las veinticuatro (24) horas de la fecha señalada para la realización de la entrevista psicológica-psicotécnica, el aspirante podrá justificar su inasistencia solicitando una nueva fecha. Las causales de inasistencia serán evaluadas por el Consejo; de considerarse justificadas, se fijará una nueva fecha para la realización de la entrevista. En caso contrario, el aspirante quedará automáticamente excluido del concurso, sin posibilidad de interponer recurso alguno.

ENTREVISTA PERSONAL CON EL CONSEJO

Art. 53°- Una vez realizada la entrevista psicológica y recibidos los respectivos informes, el Consejo convocará a los aspirantes para la realización de una entrevista personal, la cual será calificada con un máximo de cien (100) puntos.

El Consejo asignará la calificación correspondiente y notificará a los aspirantes la nota porcentual total obtenida.

Art. 54°- El Consejo tendrá derecho a formular libremente preguntas a los aspirantes, la entrevista será de carácter público, permitiendo el acceso de terceros interesados. Sin embargo, la deliberación del Consejo para valorar a los aspirantes tendrá carácter reservado.

Art. 55°- La entrevista personal con cada uno de los aspirantes tendrá por objeto valorar:

- La motivación para el cargo.
 - La idoneidad del aspirante.
 - El respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos.
 - La perspectiva de género.
 - La forma en que desarrollará eventualmente la función.
 - Sus puntos de vista sobre los temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial.
 - Su conocimiento respecto de la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional y Provincial.
 - Sus planes de trabajo y los medios que propone para garantizar la eficiencia en el ejercicio de su función.
 - Su aptitud y antecedentes personales, que aseguren el compromiso de impartir justicia y la vocación por integrar el Poder Judicial.
 - Su conocimiento del medio en el que desarrollará su labor.
 - Cualquier otra información que, a juicio de los miembros del Consejo, sea conveniente requerir.
- Al finalizar las entrevistas, la Secretaría labrará el acta correspondiente.

ORDEN DE MÉRITO

Art. 56°- Orden de mérito y criterios de desempate. Finalizadas las etapas del concurso, el Consejo formulará un orden de mérito, el cual resultará de la suma del puntaje obtenido por cada aspirante en la evaluación de antecedentes, prueba de oposición y entrevista personal.

En caso de empate en el orden de mérito, se aplicarán los siguientes criterios de desempate en el siguiente orden:

1. Se dará prioridad al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de oposición.
2. Si la paridad persistiera, se priorizará a quien haya obtenido el puntaje más alto en la entrevista personal.
3. De mantenerse el empate, tendrá prioridad el aspirante con el puntaje más alto en la evaluación de antecedentes.

Art. 57°- Concluido el proceso de evaluación, en un plazo de quince (15) días, el Consejo confeccionará el orden de mérito. Le correrá vista a los aspirantes y le dará la debida publicidad en la página web del Consejo. Posteriormente, se elevará al Poder Ejecutivo a los efectos previstos por los Artículos 119 inc. 6) y 128 bis de la Constitución Provincial.

Art. 58°- Recurso. Contra la calificación se admitirá recurso de reconsideración por errores materiales o inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

El recurso deberá ser presentado por escrito dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde la notificación de la calificación.

El recurso será resuelto en el mismo plazo, y su resultado será comunicado al/la recurrente.

CONCURSOS MÚLTIPLES

Art. 59°- Concurso múltiple y evaluación simultánea. El Consejo podrá tramitar un concurso múltiple cuando exista más de una vacante para la misma función, rango y especialidad.

Asimismo, podrá evaluar en una misma prueba de oposición a un aspirante que se haya inscripto en varios llamados a concurso de la misma especialidad que tramiten simultáneamente, asignándole el puntaje correspondiente a cada concurso.

Art. 60°- Procedimiento de conformación de ternas en concursos múltiples. En los concursos destinados a cubrir más de un cargo, el Consejo remitirá al Poder Ejecutivo una lista de mérito integrada por la cantidad de aspirantes necesaria para la conformación de las ternas correspondientes, conforme al número de cargos convocados. A tal efecto, la lista deberá contener un número de aspirantes equivalente a la cantidad de cargos a cubrir más otros dos (2), para así garantizar la conformación de las sucesivas ternas.

Para la cobertura del primer cargo enunciado en la convocatoria, el Poder Ejecutivo deberá seleccionar a uno de los tres (3) primeros aspirantes de la lista de mérito.

Para la cobertura del segundo cargo, la terna quedará conformada con los dos (2) aspirantes restantes, incorporándose el aspirante que siga en el orden de mérito de la lista remitida.

El mismo procedimiento se aplicará sucesivamente para la cobertura de los restantes cargos convocados

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 61°- El proceso de selección no podrá ser interrumpido bajo ninguna circunstancia. Cualquier cuestión que surja durante dicho procedimiento será sustanciada y resuelta por el Consejo.

Art. 62°- Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días hábiles judiciales, salvo disposición en contrario del Consejo.

Art. 63°- El trámite de cada concurso se sustanciará en forma actuada, formando un expediente ordenado cronológicamente. Toda actuación incorporada al mismo deberá foliarse, dejando constancia -cuando corresponda- del lugar, fecha y hora de su realización. Las constancias del expediente serán públicas, con excepción de los informes psicológicos y psicotécnicos.



Que en mérito a las funciones otorgadas por el Art. 17 de la Ley N° 3910, teniendo en consideración lo normado por el Art. 128 bis de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, el Cuerpo ha resuelto la aprobación del nuevo Reglamento de Concursos del Consejo de la Magistratura, con siete votos por la afirmativa.

Que a fin de dar publicidad del mismo se ordena su publicación en el Boletín Oficial y en la página web del consejo de la Magistratura.

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
A C U E R D A :**

ARTÍCULO 1° APROBAR el Nuevo Reglamento de Llamados a Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz.-

ARTÍCULO 2° ORDENAR la publicación del Nuevo Reglamento de Llamados a Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en la página web del Consejo.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE en el Libro de Acuerdos, cumplido, Archívese.-

Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA

Presidente

Dr. JULIÁN MICHAVILA

Dr. VICTOR VICENTE MARTENSEN

Sra. PAOLA ANDREA ÁLVAREZ

Dra. MARÍA VERÓNICA ZUVIC

Sra. MARÍA JOSÉ BUTTERFIELD

Sr. ALFREDO MARTÍNEZ ALFARO

Consejeros

Consejo de la Magistratura

P1/2

DISPOSICIÓN M.E.yM. - S.E.M.

DISPOSICIÓN N° 045

RÍO GALLEGOS, 20 de marzo de 2026.-

VISTO:

Lo reglado por el Código de Minería en su Artículo 27° sobre la obligación impuesta a la Autoridad Minera de notificar a los titulares superficiarios de los Derechos Mineros solicitados sobre los inmuebles de su propiedad, el Artículo N° 46° del citado cuerpo legal y lo previsto en la Ley N° 990, Artículo N° 102° y N° 111° como complemento de los requisitos de solicitud de los pedimentos mineros y teniendo en cuenta la Disposición N° 154/2009; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de determinar la titularidad dominial de los inmuebles involucrados, corresponde requerir los correspondientes informes de dominio, conforme lo establecido por la Disposición N° 154/09.-

Que cabe señalar que en el primer proveído dictado en autos no resulta posible establecer con precisión la titularidad de los dominios de los inmuebles alcanzados por el pedimento, en razón de que dicha determinación depende necesariamente de la previa emisión del Informe de ubicación de REGISTRO GRÁFICO por parte de la Jefatura de Sección de Catastro Minero.-

Que, en consecuencia, y una vez individualizados los inmuebles involucrados a partir del citado informe técnico, corresponde disponer la solicitud de los informes dominiales pertinentes.-

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERÍA
AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA
D I S P O N E :

Artículo 1°.-: REQUERIR los informes de dominio correspondientes a los inmuebles (estancias) sobre los cuales se emplaza el pedimento minero, conforme lo determine el informe de ubicación de REGISTRO GRÁFICO emitido por la Jefatura de Sección de Catastro Minero de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.-: DÉJESE constancia que la presente se adopta una vez determinado el emplazamiento del pedimento minero mediante informe técnico de ubicación, no siendo posible establecer la titularidad dominial de los inmuebles en el primer proveído sin contar previamente con dicha determinación catastral.-

Artículo 3°.-: PUBLÍQUESE por única vez en el Boletín Oficial y en pizarra por el término de cinco (5) días hábiles.-

Artículo 4°.-: MODIFÍQUESE el Artículo N° 1 de la Disposición N° 154 de fecha 02 de NOVIEMBRE del 2009 el que quedará redactado de la siguiente manera: "EXÍJASE a todos los solicitantes de pedimentos mineros, dar cumplimiento a la obligación reglada en el Artículo N° 46° del Código de Minería y lo previsto en el Artículo N° 102° de la Ley 990, una vez consignada la UBICACIÓN por parte de esta Secretaría mediante el informe emitido por la Jefatura de Sección de Catastro Minero de la Provincia de Santa Cruz se solicitará nombre y domicilio real del o los titulares superficiarios, debiendo presentar las pruebas necesarias mediante informe dominial intervenido por Escribano Público, a fin de acreditar la veracidad de sus dichos, quedando la valoración de las mismas a juicio de la autoridad y teniendo la misma carácter de declaración jurada".-

Artículo 5°.-: REGÍSTRESE, protocolícese, tómese nota por Subsecretaría de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), dese copia a Fiscalía de Estado; cumplido ARCHÍVESE.-

Lic. PEDRO TIBERI
Secretario de Minería
Autoridad de Primera Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy VEINTE de MARZO del año DOS MIL VEINTISEIS bajo el número CUARENTA Y CINCO y protocolizado a la fecha a los folios CUARENTA Y OCHO y CUARENTA Y NUEVE del presente Protocolo de Disposiciones.- CONSTE.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería



DISPOSICIÓN M.P.C.el. - S.E.P.yA.

DISPOSICIÓN N° 176

RÍO GALLEGOS, 09 de septiembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 429.120/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 080/SUMARIOS/SEPyA/25 se inició sumario administrativo al señor Jesús Daniel **TRAICO**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, sacrificando un especie de "Salmón Chinook" el día 23 de marzo de 2025, en el establecimiento ganadero "Estancia Lago del Desierto", paraje y/o pozón denominado "Estacionamiento" curso de agua "río Toro";

Que notificado fehacientemente a fojas 6 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 823/25, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 10 y vuelta;

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PESQUERA A/C DE LA
SECRETARÍA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Nota N° 080/SUMARIOS/SEPyA/25 al señor Jesús Daniel **TRAICO** (Clase: 1994 - D.N.I. N° 19.071.751) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Jesús Daniel **TRAICO** con multa de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00) - 5 módulos - (pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación), más multa de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00) - 5 módulos - (por pieza capturada de más) falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.8 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Jesús Daniel **TRAICO**, en su domicilio de Avda. Juan XXIII N° 2771 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Téc. FERNANDO C. MARCOS
Subsecretario de Coord. Pesquera
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - D.P.C.T.

DISPOSICIÓN N° 1098

RÍO GALLEGOS, 22 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.237/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **TOLEDO JUAN ALEXIS** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AE-240-HH**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.931.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 1099

RÍO GALLEGOS, 22 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.208/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **TOLEDO JUAN ALEXIS** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AE-240-HH**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.931.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3



DISPOSICIÓN N° 1102

RÍO GALLEGOS, 22 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 427.919/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **MOLUNAT S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **LRX-415**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.931.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 1103

RÍO GALLEGOS, 22 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.436/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **MOLUNAT S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **NLB-693**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.931.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 1127

RÍO GALLEGOS, 22 de septiembre de 2025.-

Expediente N° 429.347/25.-

SANCIÓNASE con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 1.931.800,00), a la Empresa, SAIQUITA HÉCTOR RAÚL, y/o titular del Dominio: **MFL-769**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

NOTIFÍCASE a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DESE, que, notificada esta disposición, la Empresa podrá interponer: Recurso de Reconsideración (Art. 84°, Dec. 181/79) dentro de los 10 días hábiles, o Recurso Jerárquico (Art. 90°, Dec. 181/79) dentro de los 15 días hábiles ante la Secretaría de Transporte del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Cruz.-

Para ello, previamente deberá abonarse la tasa retributiva correspondiente, siguiendo estos pasos:

1. Ingresar a: **sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php**
2. Seleccionar: Organismo: Ministerio de la Producción – Transporte Concepto: 530 (para Reconsideración) o 531 (para Recurso Jerárquico).-
3. Completar los datos requeridos y generar el volante de pago.-
4. Abonar en Banco Santa Cruz, Pago Fácil u otros medios habilitados.-
5. Adjuntar el comprobante de pago junto con el recurso correspondiente.-

En caso de no abonarse la multa ni presentarse recurso en término, las actuaciones serán giradas a la Fiscalía de Estado para el inicio de ejecución judicial.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 1153

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.320/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **POSITIVA S.A.S.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AF-556-BY**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.823.400,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Veintitrés Mil Cuatrocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 15° y 21° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

- Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-
- Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3



DISPOSICIÓN N° 1154

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 426.046/24.-

SANCIÓNASE a la empresa **POSITIVA S.A.S.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AF-556-BY**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.823.400,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Veintitrés Mil Cuatrocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 15° y 21° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

· Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

· Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 1156

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.070/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **PUERTO GENOVA S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AG-089-VU**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.931.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

· Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

· Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 1157

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.258/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **OYANARTE TOMÁS DAMIÁN Y OYANARTE OSCAR** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **HZK-927**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.931.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 1158

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.240/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **OYANARTE TOMÁS DAMIÁN Y OYANARTE OSCAR** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AA-188-QY**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.931.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3



DISPOSICIÓN N° 1159

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 426.072/24.-

SANCIÓNASE a la empresa **OYANARTE TOMAS DAMIÁN Y OYANARTE OSCAR** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **FXG-604**, con una multa de MIL TRESCIENTOS (1300) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 3.863.600,00 (Pesos Tres Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 5° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFICASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 1176

RÍO GALLEGOS, 24 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.840/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **REVENGE S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AD-588-RE**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.931.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 1177

RÍO GALLEGOS, 24 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.207/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **REVENGE S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AG-428-XT**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.931.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 1178

RÍO GALLEGOS, 24 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 429.771/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **REVENGE S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AG-428-XT**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.931.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3



DISPOSICIÓN N° 1179

RÍO GALLEGOS, 24 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.387/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **QUILODRAN JOSÉ MANUEL** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AE-637-YT**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.931.800,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Ochocientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.C.P.

DISPOSICIÓN N° 373

RÍO GALLEGOS, 11 de septiembre de 2025.-

RENOVAR la habilitación a la firma **DRAPICH ULLOA MARÍA TERESA** - CUIT 27-05906902-6; con domicilio real y fiscal en Avenida Gregores N° 299, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 643, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para el ítem contemplado en el rubro: 2000/08 Muebles en general; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 374

RÍO GALLEGOS, 12 de septiembre de 2025.-

RENOVAR la habilitación a la firma **CAMEJO RAÚL MARCELO** - CUIT 20-27194828-0; con domicilio real y fiscal en Avenida Antártida Argentina N° 639, (9408) 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2451 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 1600/20 Soldaduras en general - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 375

RÍO GALLEGOS, 12 de septiembre de 2025.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **BUSTOS DANIELA GISEL** - CUIT 27-32135388-1; con domicilio real y fiscal en calle Oneto 1 Dpto 7, (9050) Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3117, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 3400/03 Servicios de información - 3400/06 Servicios de publicidad - 3400/40 Portales web; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2025 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.



DISPOSICIÓN N° 376

RÍO GALLEGOS, 15 de septiembre de 2025.-

RENOVAR la habilitación a la firma **PÉREZ LUCAS AGUSTIN EDUARDO** - CUIT 20-40387120-7; con domicilio real en calle Chaco N° 317 y fiscal en calle Banciella N° 107 Piso 1 T:A, ambos en Río Gallegos (9400), Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2695 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 1600/23 Instalaciones eléctricas, de gas, agua, sanitarios y de climatización - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción - 2000/15 Servicio de mantenimiento y reparación de calefacción excepto calderas - 2000/17 Servicio de mantenimiento y reparación de calderas; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 377

RÍO GALLEGOS, 15 de septiembre de 2025.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **HOFF Y CIA S.R.L.** - CUIT 30-50261886-1; con domicilio real y fiscal en calle Conde N° 2650, (1426) C.A.B.A.; bajo el N° 3118, para desarrollar la actividad de **Fabricante** para el ítem contemplado en el rubro: 1600/32 Fábrica y reparación de transformadores y equipos eléctricos; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.yM - S.F.yC.A.E.yM.

DISPOSICIÓN N° 35

RÍO GALLEGOS, 26 de enero de 2026.-

Expediente MEyM-N° 946.099/25 y la Ley Provincial N° 3885 de creación del “Programa de Control Ambiental Energético y Minero” dentro del ámbito de competencias del Ministerio de Energía y Minería, promulgada mediante Decreto Provincial N° 1083/24, los Decretos N° 1328/24 y 806/25 y la Resolución del Ministerio de Energía y Minería N° 096/25.-

HABILÍTASE el “Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos” creado mediante Ley Provincial N° 2567 y su Decreto Reglamentario N° 712/02, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético Minero, dependiente del Ministerio de Energía y Minería en los términos de la Ley N° 3885.-

HABILÍTASE el “Registro Provincial de Residuos Petroleros”, creado en el Anexo X del Decreto N° 3316/04, que aprueba su incorporación como tal, en el Decreto Reglamentario N° 712/02, a la órbita de la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético Minero.-

HABILÍTASE el “Registro Provincial de Tecnologías” creado en el marco de la Ley N° 2.567 y su Decreto Reglamentario N° 712/02, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético Minero, dependiente del Ministerio de Energía y Minería, en los términos de la Ley N° 3.885.-

HABILÍTASE el “Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales” creado en el marco de la Ley N° 2567 y su Decreto Reglamentario N° 712/02, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético Minero, dependiente del Ministerio de Energía y Minería, en los términos de la Ley N° 3885.-

HABILÍTASE el “Registro de Infractores” creado en el marco de la Ley N° 2567 y su Decreto Reglamentario N° 712/02, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético Minero, dependiente del Ministerio de Energía y Minería, en los términos de la Ley N° 3.885.-

HABILÍTASE el “Registro Provincial de Infractores Ambientales” creado mediante Ley N° 2658 y su Decreto Reglamentario N° 07/06, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético Minero, dependiente del Ministerio de Energía y Minería, en los términos de la Ley N° 3.885.-

HABILÍTASE el “Registro Provincial Pasivos Ambientales”; creado en el marco de la Ley Provincial N° 3122 y su Decreto Reglamentario N° 2306/11, mediante Disposición Secretaría de Medio Ambiente N° 119/12, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético Minero, dependiente del Ministerio de Energía y Minería, en los términos de la Ley N° 3885.-

HABILÍTASE el “Registro Provincial de Prestadores de Servicios Ambientales”, instituido en el marco de la Ley Provincial N° 3122 y su Decreto Reglamentario N° 2306/11, en la órbita de la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético Minero, dependiente del Ministerio de Energía y Minería en los términos de la Ley N° 3885.-

FÍJASE como sede de los Registros habilitados por la presente en los artículos que preceden, la sede de la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético Minero de la Provincia de Santa Cruz (dependiente del Ministerio de Energía y Minería) sita en la calle Alcorta N° 226, de la ciudad de Río Gallegos o en el domicilio que la Secretaría disponga en un futuro.-

COMUNÍQUESE del contenido de la presente al Ministerio de Energía y Minería de la Provincia de Santa Cruz, entréguese copia al Tribunal de Cuentas; a sus efectos, dese a conocer en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Abg. GASTÓN FERNANDO MIGUEL FARÍAS

Secretario de Estado
Fiscalización y Control Ambiental
Energético y Minero
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 44

RÍO GALLEGOS, 28 de enero de 2026.-

Expediente N° 945.676/25 recaratulado por la Subsecretaría de Evaluación de Impacto Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero e iniciado como Expte. N° 979.447/2020 de la Secretaría de Estado de Ambiente.-

APRUÉBASE la Adenda del Estudio de Impacto Ambiental por la reubicación del Pozo El Cerrito Oeste S6 (ECO-S6), bajo la denominación de El Puma-10, correspondiente a la obra “Perforación de Pozos El Cerrito Oeste S-3, el Cerrito Oeste S-5, El Cerrito Oeste S-6, El Cerrito Oeste S-10, El Cerrito Oeste S-11 y construcción de Líneas de Conducción”, ubicada en el Yacimiento El Cerrito Oeste, Provincia de Santa Cruz, presentada por la empresa Compañía General de Combustibles S.A., CUIT 30-50673393-2, por ajustarse a las estipulaciones de la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y normas complementarias.-

APRUÉBASE la Auditoría de Cumplimiento Ambiental correspondiente a la obra “Perforación de Pozos El Cerrito Oeste S-3, El Cerrito Oeste S-5, El Puma-10. El Cerrito Oeste S-10, El Cerrito Oeste S-11 y construcción de Líneas de Conducción”, ubicada en el Yacimiento El Cerrito Oeste, Provincia de Santa Cruz, presentada por la empresa Compañía General de Combustibles S.A., CUIT 30-50673393-2, por ajustarse a las estipulaciones de la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y normas complementarias.-



RENUÉVASE la Declaración de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de Pozos El Cerrito Oeste S-3, El Cerrito Oeste S-5, El Puma-10, El Cerrito Oeste S-10, El Cerrito Oeste S-11 y construcción de Líneas de Conducción", ubicada en el Yacimiento El Cerrito Oeste, Provincia de Santa Cruz, tramitada por la empresa Compañía General de Combustibles S.A., CUIT 30-50673393-2, la cual certifica el cumplimiento de la Ley N° 2658, su Decreto Reglamentario y normativas complementarias.-

ESTABLÉCESE que la presente Declaración de Impacto Ambiental tendrá una validez de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la fecha de su emisión. El proponente deberá solicitar su renovación por igual término, presentando una solicitud con una antelación no menor a SESENTA (60) días hábiles al vencimiento, adjuntando la documentación detallada en el Anexo X del Decreto N° 007/06.-

INTÍMASE al proponente a notificar previa y fehacientemente a la Autoridad de Aplicación sobre cualquier modificación que se pretenda realizar sobre la actividad o proyecto, con posterioridad a la emisión de esta Declaración de Impacto Ambiental, especialmente aquellas detalladas en el Artículo 39° del Decreto N° 007/06.-

La falta de cumplimiento a los Artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición y será susceptible de aplicación del régimen disciplinario instaurado en la Ley Provincial N° 2658 y su Decreto Reglamentario N° 007/06.-

TÉNGASE presente que la aprobación se dicta sin perjuicio del cumplimiento de toda otra normativa o convenio vigente a nivel municipal, provincial o nacional pertinente a la protección del patrimonio natural y/o cultural y al ordenamiento territorial.-

NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la empresa requirente, conjuntamente con copia del Dictamen Técnico.-

Abg. GASTÓN FERNANDO MIGUEL FARIÁS

Secretario de Estado
Fiscalización y Control Ambiental
Energético y Minero
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 45

RÍO GALLEGOS, 28 de enero de 2026.-

Expediente N° 946.016/MEM/2025 recaratulado por la Subsecretaría de Fiscalización de Residuos y Efluentes Industriales del Ministerio de Energía y Minería de Santa Cruz e iniciado como Expediente N° 901.298/JGM/2011 por la Secretaría de Estado de Ambiente.-

RENUÉVASE a la empresa "ALEX STUART INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.", CUIT N° 30-69901791-0, el Certificado Ambiental Anual como "GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS", para la unidad generadora ubicada en Ruta Provincial N°43, Parque Industrial, Perito Moreno - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2567, su Decreto Reglamentario y disposiciones concordantes y complementarias.-

OTÓRGUESE el presente Certificado Ambiental Anual, previsto en el Artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02, al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12° del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: Y8, Y9, Y31 e Y48 contaminado con Y8, Y9, Y31. Déjese constancia que este Acto Administrativo cumple con las exigencias previstas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 2567, y demás normativas citadas.-

TÉNGASE por abonada la Tasa Ambiental Anual por la suma de \$ 2.225.136.- (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS), en concepto de renovación ante esta Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Energético Minero.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su renovación en este registro, deberá actualizar sus antecedentes.-

NOTIFÍQUESE copia del presente acto administrativo a la firma peticionante.-

Abg. GASTÓN FERNANDO MIGUEL FARIÁS

Secretario de Estado
Fiscalización y Control Ambiental
Energético y Minero
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 46

RÍO GALLEGOS, 28 de enero de 2026.-

Expediente N° 945.081/2025 recaratulado por la Subsecretaría de Fiscalización de Residuos y Efluentes Industriales dependiente de la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero e iniciado como Expte. N° 984.030 del Ministerio de Salud y Ambiente.-

RENUÉVASE a la empresa "MARBAR S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-67023941-8, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos Anual como "OPERADOR DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS" para la planta ubicada en el Área de Concesión El Huemul de la firma CGC S.A.U., Localidad de Koluel Kaike - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2567, su Decreto Reglamentario y disposiciones concordantes y complementarias.-

OTÓRGUESE el presente Certificado Ambiental Anual, previsto en el Artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02, al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12° del citado Instrumento Legal, Las tecnologías vinculadas "TRATAMIENTO DE FLUIDOS WORKOVER"; cuyos objetivos de operaciones pueden conducir a la recuperación de recursos, el reciclado, la regeneración, reutilización directa y otros usos: R3, R7 y R11 - Déjese constancia que este Acto Administrativo cumple con las exigencias previstas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 2567, y demás normativas citadas.-

TÉNGASE por abonada la Tasa Ambiental Anual por la suma total de pesos \$ 234.132,00.- (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS) en concepto de renovación ante esta Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Energético Minero.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en este registro, deberá actualizar sus antecedentes.-

NOTIFÍQUESE copia del presente acto administrativo.-

Abg. GASTÓN FERNANDO MIGUEL FARÍAS

Secretario de Estado
Fiscalización y Control Ambiental
Energético y Minero
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 47

RÍO GALLEGOS, 28 de enero de 2026.-

Expediente N° 945.675/2025 recaratulado por la Subsecretaría de Fiscalización de Residuos y Efluentes Industriales del Ministerio de Energía y Minería de Santa Cruz e iniciado como Expediente N° 900.240/JGM/2009 por la Secretaría de Estado de Ambiente.-

RENUÉVASE a la empresa "INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A.", CUIT N° 30-50159813-1, el Certificado Ambiental Anual como "GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS", para las unidades generadoras ubicadas en: CT CAÑADÓN SECO - CT 020 CAÑADÓN SECO - CT CAÑADÓN LEÓN, PICO TRUNCADO - CT MESETA ESPINOSA, PICO TRUNCADO - CT EL HUEMUL, PICO TRUNCADO - CT EL CORDÓN, PICO TRUNCADO - CT TRES LAGUNAS, PICO TRUNCADO - CT PIEDRA CLAVADA, LAS HERAS - CT LA CHOLITA, LAS HERAS - PLANTA LOS SAUCES, LAS HERAS - CT BARRANCA YANCOSKY, LOS PERALES - CTR PERITO MORENO, PERITO MORENO - CT LOS ANTIGUOS, LOS ANTIGUOS - CT SAN JULIÁN, PUERTO SAN JULIÁN -CT CAMPO BOLEADORAS, RÍO GALLEGOS - CT AGUA FRESCA, RÍO GALLEGOS - Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2567, su Decreto Reglamentario y disposiciones concordantes y complementarias.-

OTÓRGUESE el presente Certificado Ambiental Anual, previsto en el Artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02, al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12° del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: Y8, Y9, Y31, Y34 e Y48 contaminado con Y8, Y9, Y12, Y29. Déjese constancia que este Acto Administrativo cumple con las exigencias previstas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 2567, y demás normativas citadas.-

TÉNGASE por abonada la Tasa Ambiental Anual por la suma de \$ 4.549.054,00.- (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO), en concepto de renovación ante esta Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Energético Minero.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su renovación en este registro, deberá actualizar sus antecedentes.-

NOTIFÍQUESE copia del presente acto administrativo a la firma peticionante.-

Abg. GASTÓN FERNANDO MIGUEL FARÍAS

Secretario de Estado
Fiscalización y Control Ambiental
Energético y Minero
Ministerio de Energía y Minería



EDICTOS

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 20, Secretaría Nro. 40 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 Piso 4 de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco del Expediente **“MD TRANSPORTE Y LOGÍSTICA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO” (EXPTE. 19.796/2025)**, comunica por cinco días que el día 01/12/2025 se decretó la apertura del concurso preventivo de MD Transporte y Logística S.A. (CUIT 30-71173121-7), con domicilio en la calle Reconquista 1016 piso 7, CABA, que se designó como sindicatura general al Estudio Botana-Blaskoviz con domicilio constituido en la calle Tucumán 540, Piso 19, Oficinas “E” y “F”, CABA, tel. 48131228 y como sindicatura verificante al Estudio Coscia, Drzewko & Asociados con domicilio constituido en Cerrito 1128 PB, CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos de manera íntegramente digital hasta el día 20/3/2026 a la dirección de correo **mdtlconcurso@gmail.com**, de conformidad con el “protocolo de verificación” obrante en fs. 913/4 de la causa, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Web del PJJN (<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los Arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 24/6/2026 y 3/9/2026 respectivamente. La resolución verificatoria prevista en el Art. 36 LCQ se fijó para el día 07/08/2026. La audiencia informativa tendrá lugar el 16/3/2027 a las 10 hs. en la sala de audiencias del juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 23/03/2027.

BUENOS AIRES, 29 de diciembre de 2025.-

DIEGO MARTÍN PARDUCCI

Secretario

P5/5

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia - Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Juan OJEDA – D.N.I. N° 18.637.864, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“OJEDA JUAN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” - EXPTE. N° 21751/25.-** Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión Zona Norte” de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 11 de marzo de 2026.-

CHAILE GABRIELA NATALIA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 1, a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría Nro. 1 a cargo de la Dra. Juliana Ramón, sito en Marcelino Álvarez N° 113 de esta Ciudad de Río Gallegos, en los autos caratulados: **“BERRIOS JULIA IRENE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 31196/2025**, se cita a herederos y acreedores de la causante Sra. BERRIOS JULIA IRENE, L.C. N° 5.906.847 por el término de treinta (30) días a fin de que tomen intervención que les corresponda en los presentes actuados (Art. 683° del C.P.C.C.). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario “Tiempo Sur” de esta Ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2026.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, Dr. Alberto Ludueña, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Carolina Calio, con asiento en calle Olivia Gutiérrez N° 767 de la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“OJEDA NAVARRO FRANCISCO SEGUNDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. NRO. 4372/2025.-**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bie-

nes dejados por el causante: Don OJEDA NAVARRO FRANCISCO SEGUNDO D.N.I. 18.896.918, para que dentro del plazo de treinta (30) días, tomen la intervención que le corresponda en los autos referidos (conf. Art. 683° del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE SANTA CRUZ y DIARIO LA OPINIÓN AUSTRAL.-
EL CALAFATE, 13 de marzo de 2026.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo por subrogancia legal del Dr. MARCELO HUGO BERSANELLI; Secretaría N° 2 a mi cargo; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sr. LANESAN MATULICH, José Daniel D.N.I. 10.565.366 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° C.P.C. y C.) en los autos: **"LANESAN MATULICH JOSE DANIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 22436/2026.-** Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial. Ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2026.-

BAHAMÓNDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante AURORA CADAGAN DÍAZ, D.N.I. 93.522.242, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"CADAGAN DÍAZ AURORA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA", EXPTE. N° 39918/26.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 16 de marzo de 2026.-

FERNÁNDEZ CAMILA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli juez subrogante, Secretaría Nro. DOS a mi cargo por subrogancia legal, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy casa Nro. 03, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de los causantes PIGGOT FITZSIMONS TOMÁS, D.N.I. Nro. 10.789.240 y NILSSON PÉREZ ENID EVELYN HELGA, D.N.I. Nro. 18.627.338, a fin de que comparezcan a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derechos, en el presente juicio caratulado: **"PIGGOT FITZSIMONS TOMÁS Y NILSSON PÉREZ ENID EVELYN HELGA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. 22448/26"**, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.). Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "LA OPINIÓN AUSTRAL" y Boletín Oficial, ambos de esta Ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2026.-

BAHAMÓNDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo por subrogancia legal del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría Nro. DOS a mi cargo por subrogancia legal, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy casa Nro. 03, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del causante BORDEN VÍCTOR MANUEL, D.N.I. NRO. 12.174.554, a fin de que comparezcan a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus



derechos, en el presente juicio caratulado: **“BORDEN VÍCTOR MANUEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. 22463/26”** bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C). Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario “LA OPINIÓN AUSTRAL” y Boletín Oficial, ambos de esta Ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2026.-

BAHAMÓNDEZ MORA FLORENCIA JIMENA
Secretaria

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, Andrés Fabián MONTI, D.N.I. N° 18.352.067, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“MONTI ANDRÉS FABIÁN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 21864/25.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral” de la Provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 11 de febrero de 2026.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P3/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo del Dr. Guillermo P. GHIO, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO, Secretaría Multifueros a cargo de la Dra. Flavia CASARINI, en los autos caratulados: **“LUCERO PETRONA DEL CARMEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 10844/2025,** citándose a herederos y acreedores de la Sra. LUCERO PETRONA DEL CARMEN D.N.I. N° 11.920.326, por el término de 30 DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. Art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de 3 días en el Diario Crónica y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-
LAS HERAS, 13 de marzo de 2026.-

CASARINI FLAVIA SILVANA
Secretaria

P2/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, a cargo del Juez Dr. ALBERTO LUDUEÑA, Secretaría a cargo de la Dra. Marilina Carolina Calio, con asiento en la localidad de El Calafate de la Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: **ISARRA YOLANDA LEONOR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 4215/2025** que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante ISARRA YOLANDA LEONOR D.N.I. F1.761.793 a fin de que tomen la intervención que les corresponda en estos autos (Art. 683° del C.P.C.C.). Corresponde publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Diario Tiempo Sur.-
EL CALAFATE, 13 de marzo de 2026.-

CALIO MARILINA CAROLINA
Secretaria

P2/3

EDICTO N° 007/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **MINERA DEL SOL S.A.-** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS M.D. “JAZMINCITO VI”: X= 4.719.781,41 Y= 2.413.800,57, LOTE: 19, FRACCIÓN: “D”, UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPAR-

TAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: "SAN CARLOS" (Mat. 41) de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. "JAZMINCITO VI". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.728.000,00 Y: 2.408.663,90 B.X: 4.728.000,00 Y: 2.412.000,00 C.X: 4.725.200,00 Y: 2.412.000,00 D.X: 4.725.200,00 Y: 2.415.110,00 E.X: 4.722.000,00 Y: 2.415.110,00 F.X: 4.722.000,00 Y: 2.414.000,00 G.X: 4.718.180,00 Y: 2.414.000,00 H.X: 4.718.180,00 Y: 2.412.000,00 I.X: 4.725.000,00 Y: 2.412.000,00 J.X: 4.725.000,00 Y: 2.408.663,90.- Encierra una superficie de 2760Has. 03a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "LA FLORA" (Mat. 257) y "SAN CARLOS" (Mat. 41), LOTES: 12-19, FRACCIÓN: "D", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES.- EXPTE. N° 945.039/MDS/25 M.D. **"JAZMINCITO VI"**.- Fdo. LIC. PEDRO TIBERI Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S el Sr. Juez Dr. Marcelo H. Bersanelli a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría N° DOS a mi cargo por subrogancia legal, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de HUGO LUIS BIOTT, D.N.I. N° 7.814.543, por el término de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.) para que tomen la intervención que les corresponda en los autos: **"BIOTT HUGO LUIS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO – EXPTE. 22101/2025"**, publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2026.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaría

P1/3

EDICTO

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Torres Ojeda María Edith, D.N.I. N° 18.692.403, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"TORRES OJEDA MARÍA EDITH S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 39726/2025.** Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 23 de febrero de 2026.-

FERNÁNDEZ CAMILA

Secretaría

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia de Familia a cargo del Dr. ANTONIO ANDRADE, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. FLAVIA JULIA MARTÍN DALUIZ, con asiento en la calle Jofré de Loaiza 55 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, atento lo normado por el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, se hace saber que la Sra. ANALÍA GIMENA BARRÍA, D.N.I. Nro. 31.801.940, ha iniciado trámite judicial a fin de lograr el cambio de nombre (supresión y adición de apellido), en autos caratulados: **"BARRÍA ANALÍA GIMENA S/BARRÍA LUIS ALBERTO S/SUPRESIÓN Y ADICIÓN DE APELLIDO" EXPTE. N° 20032/2025**, y en los cuales se ha ordenado: "Río Gallegos, 21 de septiembre de 2025... Publíquese comunicado en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses, en el que se haga constar el pedido de cambio de nombre por parte de la Sra. BARRÍA y dejándose constancia que quien lo considere podrá formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación..." Fdo. Antonio Andrade.-

Publíquese un comunicado en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses.-

RÍO GALLEGOS, 10 de marzo de 2026.-

MARTÍN DALUIZ FLAVIA JULIA

Secretaría

PM1/2



EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia Dr. Renato Manucci, a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en la ciudad de Comandante Luis Piedra Buena, Provincia de Santa Cruz, sito en calle España Nro. 644; Secretaría de Familia a cargo de la Dra. María Alejandra Catullo, se ordenó la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de dos meses una vez por mes la supresión de prenombre (URIEL) SANTOS PAZZELLI ESTEFANÍA URIEL D.N.I. N° 43.481.071 en los autos caratulados: **“SANTOS PAZZELLI ESTEFANÍA URIEL S/SUPRESIÓN DE NOMBRE EXPTE. N° 4002/2026.-**

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 17 de marzo de 2026.-

CATULLO MARÍA ALEJANDRA
Secretaria

PM1/2

EDICTO

Por disposición de S.S., Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, Dr. Alberto Ludueña, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Carolina Calio, con asiento en calle Olivia Gutiérrez N° 73 de la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“FINK CARMEN REGINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. NRO. 4376/2025**, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Doña FINK CARMEN REGINA (D.N.I. 10.960.431) para que dentro del plazo de treinta (30) días, tomen la intervención que le corresponda en los autos referidos (conf. Art. 683° del C.P.C. y C.).- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE SANTA CRUZ y DIARIO TIEMPO SUR.-

EL CALAFATE, 20 de marzo de 2026.-

CALIO MARILINA CAROLINA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición del Sr. Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de El Calafate –sito en calle Campaña del Desierto N° 73-, Dr. ALBERTO ABEL LUDUEÑA, Secretaría Civil a cargo de la Dra. MARILINA CALIO, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“RODRÍGUEZ LUIS EDUARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 4373/2025**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: RODRÍGUEZ LUIS EDUARDO D.N.I. N° 31.198.766, para que dentro del plazo de treinta (30) días, tomen la intervención que les corresponde en estos autos -conf. Art. 683° del C.P.C.C.-. Publíquense edictos en el en el Boletín Oficial Provincial y en el diario Tiempo Sur.-

EL CALAFATE, 20 de marzo de 2026.-

CALIO MARILINA CAROLINA
Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, a cargo por subrogancia legal del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. 2, a mi cargo, en los autos caratulados: **“HERNÁNDEZ GISELA NORA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. 22251/2025**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la señora GISELA NORA HERNÁNDEZ, D.N.I. 16.155.872, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.). A tal fin, publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 27 de febrero de 2026.-

AGUIAR MARÍA BELÉN
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo H. Bersanelli; Juez por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de Río Gallegos, Secretaría N° DOS a mi cargo por subrogancia legal, con asiento en Pasaje Kennedy S/N, Casa N° 03, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante MAILLO VICENTE AGUSTÍN D.N.I. N° 13.810.652, en autos caratulados: **“MAILLO VICENTE AGUSTÍN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 18593/17**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.).

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario “La Opinión Austral” y en el “Boletín Oficial”, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 18 de marzo de 2026.-

BAHAMÓNDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaría

P1/3

EDICTO JUDICIAL

El Doctor GUILLERMO PLÁCIDO GHIO, JUEZ del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras,- Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1 cargo de la Dra. SILVIA A. CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. ROBERTO A. RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo y Secretaría Multifuero de Perito Moreno a cargo de la Dra. Flavia Casarini, ordenó la publicación de edictos 3 días, en el lapso de 30 días, en los autos caratulados: **FERNÁNDEZ IRIS GLADYS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 11154/2025.-** Fecho lo dispuesto en los párrafos precedentes decrétase la apertura de la presente sucesión de FERNÁNDEZ IRIS GLADYS D.N.I. N° 12.223.321, citándose a herederos y acreedores del causante por el término de 30 DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. Art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de 3 días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

Firmado electrónicamente por: Cargo: Titular o subrogante JUDICATURA - GHIO GUILLERMO PLÁCIDO Fecha: 14/11/2025 12:25:27 Número del escrito: PE1245732-2025 Código de validación: 4b2su8 Para verificar validez, autoría e integridad del presente documento impreso deberá ingresar el código de validación <https://www.jussantacruz.gob.ar/index.php/validador-de-escritos>, o escanear el siguiente código QR Fecha de publicación: --14/11/2025 12:25:27.-

LAS HERAS, 05 de diciembre de 2025.-

CARRIZO GABRIELA MELINA

Secretaría

P1/3

EDICTO

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Galicia S.A. y/o Banco Supervielle S.A.** (Artículo 39 Ley 12.962) y conforme Artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el día 15/04/2026 a partir de las 10 hs., y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 10, 13 y 14 de Abril de 9 a 16 hs: LUGUERCIO CARLA FERNANDA; CITROEN C4 CACTUS PURETECH 110 S&S AT6 SHINE/2018; AC900AV; Base \$ 8.400.000 - PISTAN MAXIMILIANO MARTÍN; VOLKSWAGEN AMAROK TRENDLINE 4X2 2.0L TDI 140 CV/2023; AG215QW; Base \$ 12.500.000 - PARIS BAHAMONDE ROBERTO ESTEBAN; PEUGEOT 408 ALLURE PLUS THP/2016; AA398BA; Base \$ 7.100.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página **www.radatti.subastasenvivo.com**. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 18/03/2026.-

EDUARDO ALBERTO RADATTI

Martillero Público Nacional

Mat. 77 L° 80 F° 129

P1/1



E D I C T O

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli; Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Virginia Ferla; con domicilio en calle Marcelino Álvarez N° 113 de esta ciudad, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante, Sra. **ARRIAGADA INÉS**, D.N.I. N° 9.796.799 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° C.P.C. y C.) en los autos: **"ARRIAGADA INÉS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 31928/2025.-** Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial. Ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 20 de marzo de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA
Secretaria

P1/3

E D I C T O

El Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Trabajadores de la Higiene y Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, con sede en la ciudad de Río Gallegos, hace saber que en el marco del Expediente N° 01/24-CTHSSC, caratulado: **"ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS GRAZIANO mat. THS-0590-PSC s/DENUNCIA N° 01/23"**, se ha dictado la Sentencia N° 02 – TEyD – CTHSSC – 2026, de fecha 10 de marzo de 2026, mediante la cual se resolvió:

Aplicar a la Sra. Patricia Viviana GRAZIANO, matrícula provincial N° THS-0590-PSC, la sanción disciplinaria de APERCIBIMIENTO PÚBLICO y MULTA equivalente al valor de TRES (3) matrículas anuales, por infracción al Artículo 9°, inciso f) del Código de Ética Profesional del CTHSSC, conforme lo previsto en el Capítulo III – De las Sanciones – Artículo 43°, incisos b) y c).

La presente se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la parte resolutive de la mencionada sentencia.-

Lic. MAURICIO SANTANA
Mat. Prov. LHS-193-PSC
1er Miembro Titular
Tec. BERNARDO ALDERETE
Mat. Prov. THS-049-PSC
3er Miembro Titular
Tec. CARLOS SCHWEIZER
Mat. Prov. THS-057-PSC
4to Miembro Titular
TRIBUNAL ÉTICA Y DISCIPLINA

P1/1

E D I C T O

Por disposición de S.S. la Dra. Cecilia López, Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° TRES, sito en Comodoro Rivadavia N° 165 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° DOS, en autos caratulados: **"DÁVILA MAITE AYELEN C/BUSTOS IAN ADRIEL S/CAUIDADO PERSONAL" EXPTE. N° 8412/25**, al Sr. BUSTOS IAN ADRIEL por edictos a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y de designársele Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio. Practíquese la publicación en el Boletín Oficial y el diario La Opinión Austral, por el término de dos (2) días (Arts. 146°, 147°, 149° y 320° del C.P.C. y C.)-

RÍO GALLEGOS, 04 de febrero de 2026.-

LAGOS EDGAR MARTÍN
Secretario

P1/2

E D I C T O

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, Dr. Guillermo P. GHIO; Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso; Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez; Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo; Secretaría Multifuero con asiento en la localidad de Perito Moreno a cargo de la Dra. Flavia S. Casarini, en los autos caratulados: **"PAULASA HÉCTOR LIONELO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 11.450/2026**, cita a herederos y acreedores del causante PAULASA HÉCTOR LIONELO, D.N.I. N°

10.565.383 por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. Art. 683° de C.P.C.C.). A tal fin publíquese edictos por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-
PERITO MORENO, 19 de marzo de 2026.-

CASARINI FLAVIA SILVANA

Secretaría

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí P. Mardones; Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de RENÉ OSVALDO ALCOBA D.N.I. N° 30.297.786 para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **"ALCOBA RENÉ OSVALDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° A-13822/2026)**. Publíquese por un (1) día en el diario "La Opinión Austral", con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIÁN, 18 de marzo de 2026.-

COSTAS MARINA SOLEDAD

Secretaría

P1/1

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante CARLOS DEL TRÁNSITO ALMONACID ROMANÍ, D.N.I. N° 92.749.185, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"ALMONACID ROMANÍ CARLOS DEL TRÁNSITO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 39744/25**.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 07 de marzo de 2026.-

FERNÁNDEZ CAMILA

Secretaría

P1/3



AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE HOTEL EXPLORA EL CALAFATE”** ubicada en cercanía de la Localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P1/3

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley Provincial N° 1451 de Aguas Públicas, la Empresa Frigorífico Faimali S.A. **solicita el permiso de captación y uso de aguas públicas de los pozos denominados Pozo P1 y Pozo P2 ubicados en P1 51°36'23.5"; 69°14'34.9" y P2 51°36'24.3"; 69°14'34"-.**

Aquellas personas que desean efectuar denuncias, opiniones u observaciones al respecto, deberán realizarlas mediante presentación escrita y firmada ante la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos (SERH), sita en calle Comodoro Rivadavia N° 185 (C.P. 9400), Río Gallegos, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación.-

P1/3

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

“INNOVARS S.A.S.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 20 de marzo de 2026 se constituyó la sociedad: **“INNOVARS S.A.S.”** cuyos datos son: **1.- Socios:** Jonatan Rodrigo GOJAN, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.825.150, nacido el 30 de octubre de 1982, argentino, soltero, domiciliado en calle Juan Fernández número 95 de esta ciudad, titular del Cuil número 20- 29825150-8, de profesión docente; Diego Osvaldo DI LORENZO, titular del Documento Nacional de Identidad número 11.865.764, nacido el 28 de octubre de 1955, argentino, divorciado de sus primeras nupcias de Celsa del Valle Carrizo, domiciliado en calle Jaramillo número 875 de esta ciudad, titular del Cuil número 20-11865764-1, de profesión docente jubilado; y Ariel Rolando VELÁSQUEZ, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.444.100, nacido el 31 de mayo de 1975, argentino, soltero, domiciliado en calle Tripulantes del Fournier número 2.655 departamento 17 de esta ciudad, titular del Cuil número 23-24444100-9, de profesión docente.- **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial de la UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.- **3.- Sede social:** Alcorta número 394 de la ciudad de Río Gallegos.- **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) La formación, capacitación, educación y entrenamiento en todos los niveles, modalidades y áreas del conocimiento; b) El dictado de cursos, talleres, seminarios, diplomaturas, programas de formación técnica, profesional y docente, presenciales, virtuales o híbridos; c) La organización y gestión de instituciones educativas, centros de formación, institutos, academias y plataformas de enseñanza; d) La capacitación laboral, reconversión profesional, entrenamiento técnico y desarrollo de habilidades; e) La formación y actualización docente; f) La vinculación, articulación y cooperación con universidades, institutos terciarios, centros de investigación, organismos públicos y privados, nacionales o internacionales; g) El diseño, producción y comercialización de contenidos educativos, materiales didácticos, plataformas tecnológicas, software y recursos pedagógicos; h) La organización de congresos, jornadas, eventos académicos y actividades culturales o educativas; i) La consultoría, asesoramiento y asistencia técnica en materia educativa, pedagógica, tecnológica y organizacional; j) Actividades complementarias, auxiliares o conexas con el objeto principal, tales como la adquisición, importación y exportación de insumos, maquinarias, equipos, tecnología y servicios vinculados con todo lo necesario para desarrollarse en los ámbitos educativos; k) El desarrollo y aplicación de procesos tecnológicos de innovación, incluyendo la adquisición, fabricación, importación, exportación, distribución, leasing, consignación, concesión y alquiler de máquinas, equipos, programas, software, sistemas y/o elementos y/o accesorios relacionados con las actividades antes descritas.- **5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** \$ 2.000.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: (a) Jonatan Rodrigo GOJAN, suscribe la cantidad de 666.668 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (b) Diego Osvaldo DI LORENZO, suscribe la cantidad de 666.666 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y (c) Ariel Rolando VELÁSQUEZ, suscribe la cantidad de 666.666 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y 25% integradas.- **7.-** Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Diego Osvaldo DI LORENZO, con domicilio especial en la sede social; Administradores suplentes: Ariel Rolando VELÁSQUEZ y

Jonatan Rodrigo GOJAN con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de diciembre de cada año. (Firmado por el GESTOR, consignado en el punto 5 del SAS 1).- Escribana María Belén García, Registro Notarial 63 - Río Gallegos.-

P1/1

MARÍA BELÉN GARCÍA

Escribana Pública

Registro N° 53

P1/1

AVISO LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
"PUEBLOS DEL VIENTO S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 20/03/2026 se constituyó la sociedad: **"PUEBLOS DEL VIENTO S.A.S."** cuyos datos son: **1.- Socios:** RAFAEL JESÚS PÉREZ RIVERO, D.N.I. N° 18.906.419, CUIT 20-18906419-6, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de julio de 1977, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en la calle Reimundo Freile N° 1776, El Calafate, Santa Cruz y REYNIER ESCALONA SALGADO, D.N.I. N° 96.508.497, CUIT 27-96508497-0 de nacionalidad cubana, nacido el 25 de junio de 1987, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en la calle Reimundo Freile N° 1776, El Calafate, Santa Cruz. **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial de la UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. **3.- Sede social:** Avenida del Libertador N° 1108 de la Ciudad de El Calafate, Santa Cruz. **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto/s principal desarrollar actividades: a) Fabricación, elaboración, compra, venta, minorista o mayorista, distribución, consignación, importación, exportación, distribución, fabricación y negociación de artesanías, indumentaria, bijouterie, relojería, joyería, marroquinería. grabados, adornos, souvenirs, accesorios, decoración, antigüedades, artículos de regalos, afines y todo otro rubro que se relacione con el rubro. b) Fabricación, elaboración, compra, venta, minorista o mayorista, distribución, consignación, importación, exportación, distribución, fabricación y negociación de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria, fibras, tejidos, hilados, lana, hilo, algodón, telas para cortinas, blanco, mantelería, calzados, fantasías en general, adornos, artículos y las materias primas que los componen y/o mercaderías y/o actividades mencionadas anteriormente. c) Fabricación, elaboración, compra, venta, minorista o mayorista, distribución, consignación, importación, exportación, distribución, fabricación y negociación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, chocolates, alfajores, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas, productos de panadería o pastelería. d) Fabricación, elaboración, compra, venta, minorista o mayorista, distribución, consignación, importación, exportación, distribución, fabricación y negociación de artículos de belleza y perfumería. **5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** \$ 8.000.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: RAFAEL JESÚS PÉREZ RIVERO, 4.000.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y REYNIER ESCALONA SALGADO, 4.000.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y 100% integradas: **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular:** RAFAEL JESÚS PÉREZ RIVERO con domicilio especial en la sede social; administrador/es suplente/s: REYNIER ESCALONA SALGADO con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 30 de junio de cada año.-

VIRGINIA ZAPATA

Abogada

T° VI F° 191

CU11 27-25268349-1

P1/1

AVISO LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
"RAICES GANADERAS S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 16/03/2026, esc. pública 48, folio 166, Registro Notarial N° 37 de Río Gallegos, se constituyó la sociedad: **"RAICES GANADERAS S.A.S."** cuyos datos son: **1.- Socio/s:** Gerónimo Raúl NÚÑEZ, argentino, soltero, con D.N.I. 39.884.395, nacido el 13 de mayo de 1997, empresario, CUIT: 23-39884395-9, domiciliado en Avenida Presidente Néstor Carlos Kirchner 266 de Río Gallegos; y Mateo Luis NÚÑEZ, argentino, soltero, con D.N.I. 43.557.176, nacido el 13 de noviembre de 2001, empresario, CUIT: 20-43557176-0, domiciliado en Avenida Presidente Néstor Carlos Kirchner 266 de Río Gallegos.- **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial de la Unidad De Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz. **3.- Sede social:** Avenida Presidente Néstor Carlos Kirchner N° 266, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.- **4.- Objeto social:** La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Explotación ganadera, incluyendo la cría, recría, invernada, engorde, mejoramiento genético, reproducción, compra, venta, consignación y comercialización de ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino y de otras especies animales, así como la producción de carnes, cueros, lanas y subproductos.- 2) Explotación agrícola, comprendiendo



la siembra, cultivo, producción, cosecha, acopio, acondicionamiento y comercialización de productos agrícolas en general, tales como cereales, oleaginosas, forrajes, semillas, frutas, hortalizas y cultivos industriales.- 3) Servicios agrícolas y ganaderos, tales como labores de preparación de suelos, siembra, cosecha, fumigación, riego, transporte rural, asesoramiento técnico y administración de establecimientos rurales.- 4) Industrialización y transformación primaria de productos agrícolas y ganaderos, tales como clasificación, faena, procesamiento, conservación, refrigeración, envasado y empaque, cuando las normas legales lo permitan.- 5) Comercialización, importación y exportación de productos agropecuarios y sus derivados, así como de insumos, maquinarias, herramientas y bienes vinculados a la actividad rural.- 6) Adquisición, arrendamiento, administración, explotación y disposición de bienes muebles e inmuebles rurales, necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social.- La sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones lícitas que sean necesarias, convenientes o conducentes para el cumplimiento de su objeto social principal, incluyendo actos conexos, complementarios o accesorios, aun cuando no se encuentren expresamente enumerados, siempre que guarden relación directa o indirecta con las actividades agropecuarias descriptas precedentemente.- **5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** \$ 10.000.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios en un 50% (\$ 5.000.000 c/u), integradas en un 25% en dinero en efectivo.- **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular:** Gerónimo Raúl Núñez, con domicilio especial en la sede social; **Administrador suplente:** Mateo Luis Núñez, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de octubre de cada año.-

RICARDO L. ALBORNOZ
Escribano Público
Registro Notarial N° 37

P1/1

AVISO LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
"IONA AUTO GARAGE (IONA A.G.) S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el día 30 de diciembre del 2025 se constituyó la sociedad: "**IONA AUTO GARAGE (IONA A.G.) S.A.S.**" cuyos datos son: **1.- Socio/s:** Walter Alan Coldwell, 57 años, divorciado, argentino, capitán de buque pesquero, calle Pesquero Narwal 1927 Puerto Deseado, D.N.I. 20.567.479, CUIT 23-20567479-9. **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial de la UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. **3.- Sede social:** Pesquero Narwal 1927 localidad, Puerto Deseado **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto/s principal desarrollar actividad/es por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la compra, venta, importación y exportación de vehículos automotores nuevos y usados. El alquiler temporario de vehículos con o sin chofer. La administración, gestión, explotación y operación de vehículos afectados a plataformas digitales (ej. Uber, Cabify, Didi, etc.) o similares, tanto de propiedad de la Sociedad como de terceros. La prestación de servicio de traslado y transporte de personas o cargas, en el ámbito urbano, nacional e internacional. La compra, instalación y mantenimiento de equipos y accesorios de vehículos. El mantenimiento, reparación, lavado, reacondicionamiento, asistencia técnica y mecánica de vehículos. **5.- Duración:** 100 años. **6.- Capital:** \$ 2.000.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: Walter Alan Coldwell suscribe 2.000.000 acciones **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular:** Walter Alan Coldwell **administrador/es suplente/s:** Ayelén Sonia Cattani, con domicilio especial en la sede social; **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de diciembre de cada año.-

CRISTIAN J. FERNÁNDEZ
Abogado
T° XII F° 53 T.S.J.S.C.

P1/1

LICITACIONES



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 04/SP/2026**, con el objeto de **“COMPRA ANUAL DE CLORO ACTIVO AL 14%”** con destino a Provincia de Santa Cruz.-

FECHA DE APERTURA: 13 DE ABRIL DE 2026

HORA: 13:00 HS.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHOCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$ 805.860.000,00) IVA INCLUIDO.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL (\$ 405.000,00)

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:

Gerencia de Compras y Suministros SPSE, localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel.: 2966 - 429616. E-mails: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar. Sito Av. Kirchner N° 669 Piso 4, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. En días hábiles, cuarenta ocho (48) horas previas a la fecha de apertura.

CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel.: 2966 - 15232269. E-mails: dpto.compras@spse.com.ar. Sito Av. Kirchner N° 669 Piso 1, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Hasta cuatro (04) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

PÁGINA OFICIAL: <https://spse.ar/licitaciones>

P2/3



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 05/SP/2026**, con el objeto de **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EXTENSIÓN DE LÍNEA DE ALUMBRADO – ETAPA 1”** con destino a Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

FECHA DE APERTURA: 14 DE ABRIL DE 2026

HORA: 13:00 HS.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 84/100 (\$ 404.025.992,84) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000,00)

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:

Gerencia de Compras y Suministros SPSE, localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel.: 2966 - 429616. E-mails: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar. Sito Av. Kirchner N° 669 Piso 4, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. En días hábiles, cuarenta ocho (48) horas previas a la fecha de apertura.

CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel.: 2966 - 15232269. E-mails: dpto.compras@spse.com.ar. Sito Av. Kirchner N° 669 Piso 1, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Hasta cuatro (04) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

PÁGINA OFICIAL: <https://spse.ar/licitaciones>

P2/3



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 06/SP/2026**, con el objeto de **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EXTENSIÓN DE LÍNEA DE ALUMBRADO - ETAPA 2”** con destino a Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

FECHA DE APERTURA: 15 DE ABRIL DE 2026.-

HORA: 13:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 70/100 (\$ 188.711.779,70) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00).-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:

Gerencia de Compras y Suministros SPSE, localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel.: 2966 - 429616. E-mails: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar. Sito Av. Kirchner N° 669 Piso 4, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. En días hábiles, cuarenta ocho (48) horas previas a la fecha de apertura.-

CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel.: 2966 - 15232269. E-mails: dpto.compras@spse.com.ar. Sito Av. Kirchner N° 669 Piso 1, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Hasta cuatro (04) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

PÁGINA OFICIAL: <https://spse.ar/licitaciones>

P2/3

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 07/SP/2026**, con el objeto de **“ADQUISICIÓN DE CONDUCTORES PREENSAMBLADOS”** con destino a la Provincia de Santa Cruz.-

FECHA DE APERTURA: 16 DE ABRIL DE 2026.-

HORA: 13:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA (\$ 91.963.050,00) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 50/100 (\$ 919.630,50).-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:

Gerencia de Compras y Suministros SPSE, localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel: 2966 - 429616. E-mails: **tesorería.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministracion@spse.com.ar**. Sitio Av. Kirchner N° 669 Piso 4, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. En días hábiles, cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha de apertura.-

CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel.: 2966 - 15232269. E-mails: **dpto.compras@spse.com.ar**. Sitio Av. Kirchner N° 669 Piso 1, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Hasta cuatro (04) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

PÁGINA OFICIAL: <https://spse.ar/licitaciones>

P2/3



MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/MRG/26

OBJETO: ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN H-30 Y H-21, DESTINADO AL CORDÓN CUNETA DE PAVIMENTO BARRIO JUAN PABLO II - ETAPA I, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 290.900.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 1.454.500,00).-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 25 de MARZO de 2026, en las dependencias de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37, en el horario de 09 a 15 horas hasta las 15:00 horas del día 21 de ABRIL.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 22 de ABRIL de 2026 hasta las 10:00 horas. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 22 de ABRIL de 2026, a las 10:00 horas. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P2/2



MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/MRG/26

OBJETO: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DESTINADO A LA FLOTA MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DEPÓSITO Y ABASTECIMIENTO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL (\$ 2.428.036.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 24.280.360,00).-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 25 de MARZO de 2026, en las dependencias de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37, en el horario de 09 a 15 horas hasta las 15:00 horas del día 21 de ABRIL.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 22 de ABRIL de 2026 hasta las 12:00 horas. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 22 de ABRIL de 2026, a las 12:00 horas. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P2/2



**MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/MRG/26**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE SEGURIDAD, DESTINADA A LOS AGENTES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS (\$ 231.436.086,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.314.360,86).-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 31 de MARZO de 2026, en las dependencias de la Dirección de Compras, (Municipalidad de Río Gallegos) Sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37, en el horario de 09 a 15 horas, hasta las 15:00 horas. del día 23 de ABRIL.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 24 de ABRIL de 2026 hasta las 12:00 horas. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 24 de ABRIL de 2026, a las 12:00 horas. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P1/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26

"ADQUISICIÓN DE IMPERECEDEROS PARA COMEDORES ESCOLARES, HOGARES Y DISPOSITIVOS DE RÍO GALLEGOS".-

APERTURA DE OFERTAS: 29 DE ABRIL DE 2026, A LAS 12:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN, SITO EN CALLE SALTA N° 75 -CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 165.570,36 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ÉSTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES - SALTA N° 75 -9400- RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: contratacionesmds@gmail.com

P1/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/26

"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ"

APERTURA DE OFERTAS: 28 DE ABRIL DE 2026, A LAS 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN- SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA – AVDA. SAN MARTÍN N° 891 -C.P. 9400- RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 1.721.903,00 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ÉSTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - Av. SAN MARTÍN N° 891 9400- RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: ccontratacionesms@gmail.com Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA: WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES WWW.CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES

P1/2



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
FOMICRUZ S.E.
Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado

Licitación Pública N° 001/2026
Expediente N° 151.146/2026
Resolución N° 106/2026

OBJETO: "Perforación de pozos a Diamantina en Áreas pertenecientes a Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado".-

LUGAR, FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Mesa de Entradas, Alberdi N° 643 - Río Gallegos, Santa Cruz, hasta el día martes 14 de abril de 2026, hasta las 10:30 Hs.-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS:

Alberdi N° 643 - 1° piso SUM - Río Gallegos, Santa Cruz, el día martes 14 de abril de 2026, a las 11:00 Hs.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veintitrés millones con 00/100.- \$ 23.000.000,00.-

ENTREGA DEL PLIEGO: Alberdi N° 646 - Dpto. Compras - Río Gallegos. En el horario de lunes a viernes de 10:00 Hs. a 15:00 Hs.-

Hasta tres (03) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.-

CONSULTAS: Vía E-mail: proveedores@fomicruz.com

P1/1

SUMARIO

DECRETOS SINTETIZADOS

0090 - 0091 - 0092 - 0093 - 0094 - 0095 - 0096 - 0097/26.- Págs. 1/2

RESOLUCIONES

015/HCD/26 - 495 - 500 - 501 - 502 - 504/MS/25.- Págs. 3/4

ACUERDO

01/CM/26.- Págs. 5/14

DISPOSICIONES

045/MEyM-SEM/26 - 176/MPCel-SEPyA/25 - 1098 - 1099 - 1102 - 1103 - 1127 - 1153 - 1154 - 1156 - 1157 - 1158 - 1159 - 1176 - 1177 - 1178 - 1179/MPCI-DPCT/25 - 373 - 374 - 375 - 376 - 377/MEFI-SCCP/25 - 35 - 44 - 45 - 46 - 47/MEyM-S.FyC.A.EyM/26.- Págs. 15/29

EDICTOS

MD TRANSPORTE Y LOGÍSTICA S.A. - OJEDA - BERRIOS - OJEDA NAVARRO - LANESAN MATULICH - CADAGAN DÍAZ - PIGGOT FITZSIMONS Y NILSSON PÉREZ - BORDEN - MONTI - LUCERO - ISARRA - ETO. NRO. 007(MAN. DE DESC.)/26 - BIOTT - TORRES OJEDA - BARRÍA A. C/ BARRÍA LUIS - SANTOS PAZZELLI - FINK - RODRÍGUEZ - HERNÁNDEZ - MAILLO - FERNÁNDEZ IRIS - BANCO GALICIA S.A. Y/O BANCO SUPERVIELLE S.A. C/LUGUERCIO - ARRIAGADA - ACT. ADM. GRAZIANO - DÁVILA C/BUSTOS - PAULASA - ALCOBA - ALMONACID ROMANÍ.- Págs. 30/37

AVISOS

MSA-SEA/CONSTRUCCIÓN Y OP. DE HOTEL EXPLORA EL CALAFATE - SERH/SOL. PERM. DE CAPT. POZO P1 Y POZO P2FRIGORÍFICO FAIMALI S.A. - INNOVARS S.A.S. - PUEBLOS DEL VIENTO S.A.S. - RAICES GANADERAS S.A.S. - IONA AUTO GARAGE S.A.S.- Págs. 38/40

LICITACIONES

04 - 05 - 06 - 07/SP/26 - 01 - 02 - 03/MRG/26 - 01/MDSIel/26 - 02/MS/26 - 001/FOMICRUZ/26.- Págs. 41/44